



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

6 de febrero de 2024

Número 26

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/116/2024, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2962

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

DECRETO 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

2964

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 10/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Marta Pilar Castillo Forniés, Jefa de Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2975

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

DECRETO 13/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Óscar Fayanás Buey como Jefe de Área Técnica II de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

2976

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 15/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Asunción Navarrete Maicas, Directora del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Sanidad.

2977

DECRETO 16/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Begoña Adiego Sancho, Jefa de Servicio de Vigilancia de Salud Pública del Departamento de Sanidad.

2978

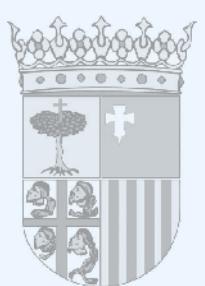
DECRETO 17/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña María Elena Delgado Palomar, Jefa de Servicio de Educación, Participación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

2979

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 19/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Teresa Sánchez Leal, Jefa de Servicio de Inmigración del Departamento de Bienestar Social y Familia.

2980



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 2 de diciembre de 2022).....

2981

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto especialidades de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 286, de 29 de noviembre de 2022)

2982

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 2 de diciembre de 2022).....

2983

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1^a Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

2984

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.....

2986

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.....

2987

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.....

2988

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la relación complementaria con el nombre de las aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestas para ser nombradas personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, por el turno de promoción interna, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón....

2990



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de sustitución, por reserva de plaza, en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro.....	2993
RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y violencia de género.	3011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Casalé Gestión de Residuos, SL, en el polígono 11, parcela 6 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/04506).	3013
RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, otorgando la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina para producción existente con capacidad para 1.579 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 200 cerdas de reposición y 10 verracos,emplazada en la parcela 210 del polígono 4 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Herpeza, SAT 942. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07005).	3021

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de doble circuito a 25 kV “Carboníferas/M Poblado”, Tramo entre los apoyos n.º 31D y n.º 1 al n.º 80D, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente: INAGA 500201/01B/2021/00644).	3024
--	------

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Aísa, parcela 252, polígono 1, en el núcleo de Sinués, en el término municipal de Aísa (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aísa, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/03370).....	3037
---	------

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Sedeis VI” en los términos municipales de Andorra (Teruel).....	3042
---	------



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

3056

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aragón Formación ACF, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

3059

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de gestión de residuos inertes y no peligrosos de construcción y demolición, promovido por Desmar Excavaciones, SL, ubicado en parcelas 49, 319 y 8805, del polígono 28, del término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/08262).

3062

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la modificación aislada número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/00217).

3063

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por el ayuntamiento de Almudévar. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/08248).

3064

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR06M).

3065

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR08M).

3067

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR07C).

3069

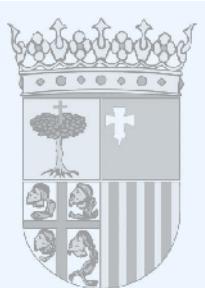
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR09C).

3070

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Lucena de Jalón, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la construcción de planta solar fotovoltaica “Berbedel” de 750 Kw y red subterránea de media tensión 15 Kv a/y centro de seccionamiento prefabricado para evacuación de energía de la planta fotovoltaica promovido por Salix Energías Renovables, SL.

3072

**AYUNTAMIENTO DE MONROYO**

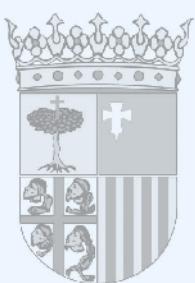
ANUNCIO del Ayuntamiento de Monroyo, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ampliación de actividad de establecimiento hotelero en el polígono 3, parcela 547, en el término municipal de Monroyo (Teruel). (Número de Expediente: 53/2023).

3073

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, SAU.

ANUNCIO de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, sobre información pública del proyecto básico y de ejecución de "Ampliación de los vestuarios de la piscina climatizada en CDM Alberto Maestro de Zaragoza", según el Acuerdo de la Concejalía Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2023 y el Acuerdo de 31 de enero de 2024 del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU.

3074



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/116/2024, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el artículo 75. 13.^a la competencia compartida en el régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa y la formación de este personal.

Mediante Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se estableció una nueva regulación relativa a la valoración de los méritos y el desarrollo de los concursos de méritos, a través de un concurso abierto y permanente, que se desarrollará a través de una Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo.

No obstante, el artículo 23 del II Acuerdo General sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé el derecho a una reducción de jornada de una hora diaria sin disminución de retribuciones para el cuidado de menores cuando concurren determinados supuestos tasados.

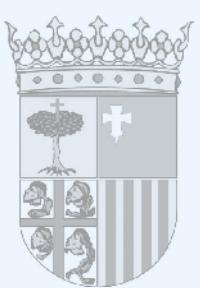
Dicha medida orientada a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral no debe suponer al mismo tiempo una valoración adicional como mérito en los procedimientos de movilidad por concurso del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, se introduce un nuevo artículo 16.bis, en cumplimiento del Acuerdo de 25 de mayo de 2022, de la Mesa sectorial de Administración General, en el que se acordó incluir como mérito en el baremo previsto en la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, los exámenes aprobados en procesos selectivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. Esta Orden responde al principio de necesidad, para poder proveer los puestos de trabajo mediante una regulación actualizada del baremo de méritos. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues esta modificación que se aprueba se ha elaborado previo análisis de la normativa vigente.

La modificación que se introduce contribuye a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Esta Orden aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a la gestión del personal, de modo que el personal funcionario puede conocer los puestos a proveer, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias a través del "Boletín Oficial de Aragón", el Portal del Empleado y la Plataforma de Provisión de Puestos de Trabajo. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos del personal funcionario.

En la tramitación de la presente Orden se han evacuado los informes preceptivos previstos el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en el que se enumeran los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con los proyectos de reglamento, así como ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General celebrada con fecha 22 de diciembre de 2021 y con fecha 4 de febrero de 2022. En este sentido, se han emitido los informes respectivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Admi-



nistración Pública, de la Inspección General de Servicios y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, mediante el que se atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la elaboración de los proyectos normativos sobre régimen estatutario de personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se modifica la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 15 de la Orden, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 15. Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal.

En los términos establecidos en el baremo previsto en los anexos I y II de esta Orden, se valorará, adicionalmente, como fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, el tiempo de disfrute de excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como la reducción de jornada por guarda legal, siempre que esta sea con disminución retributiva y por un mínimo de 1 hora diaria.

Dos. Se añade un nuevo artículo 16.bis, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 16 bis. Exámenes aprobados en procesos selectivos.

1. Se valorará la superación de todos los exámenes de un proceso selectivo de acceso a la clase de especialidad o categoría laboral a la que se accedió por primera vez a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

2. También se asignará esta valoración a quienes hayan accedido a la Comunidad Autónoma de Aragón a través de un proceso de transferencia o a través de procesos de movilidad para el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, por la superación de todos los exámenes del proceso selectivo de acceso a la Administración de origen.

Tres. Se añade una nueva letra f) en el anexo I Baremo de Puestos no singularizados, que queda con la siguiente redacción:

f) Exámenes aprobados en procesos selectivos: 20 puntos.

Cuatro. Se añade una nueva letra f) en el anexo II Baremo de Puestos singularizados, que queda con la siguiente redacción:

f) Exámenes aprobados en procesos selectivos: 20 puntos.

Disposición transitoria única. Concursos convocados y pendientes de resolución.

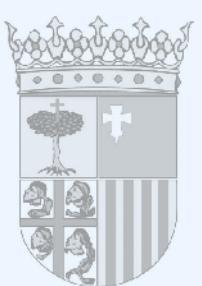
Los concursos de méritos que se encuentren convocados y pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la normativa anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

DECRETO 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Conforme al marco establecido en el artículo 148.1 de la Constitución Española, el artículo 71 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias:

1. Urbanismo, que comprende, en todo caso, el régimen urbanístico del suelo, su planeamiento y gestión y la protección de la legalidad urbanística.

2. Vivienda, que, en todo caso, incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

3. Carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma que, en todo caso, incluye la ordenación, planificación, régimen financiero y conservación de la red viaria, así como la participación en la planificación y gestión de las infraestructuras de titularidad estatal en el territorio de la Comunidad Autónoma en los términos que establezca la ley estatal.

4. Infraestructuras de transporte en el territorio de Aragón, transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable.

5. Centros y operadores de las actividades vinculadas a la organización del transporte, logística y distribución situadas en Aragón.

En la Administración de la Comunidad Autónoma, la gestión de esas competencias corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, introducido en la estructura del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y a este departamento han quedado adscritas, además de su Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales de Vivienda; Urbanismo; Transportes; Carreteras e Infraestructuras; y Planificación Estratégica y Logística, según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, conforme al artículo 7 del citado Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, se le han atribuido la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, salvo la competencia de ordenación del territorio, sin perjuicio de la previsión contenida en el inciso final del artículo 3.1.a).

Dicho inciso final, en su redacción modificada por la disposición final primera del Decreto de 5 de septiembre del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, determina que las competencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, relativas a los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, así como a la declaración de inversiones de interés autonómico con interés general de Aragón, son competencias del actual Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Asimismo, conforme al artículo 3.1 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento ha asumido la tutela de las siguientes entidades del sector público: Aragón Plataforma Logística, SAU; Expo Zaragoza Empresarial, SA; Suelo y Vivienda de Aragón, SLU; Plaza Desarrollos Logísticos, SL; Promoción de Actividades Aeroportuarias, SLU; Sociedad para el Desarrollo de Calamocha, SA; Consorcio del Aeropuerto de Teruel, Consorcio Urbanístico Canfranc, 2000, Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, Fundación Transpirenaica y Fundación Zaragoza Logistics Center.

La Disposición final primera del citado Decreto 102/2023, de 12 de agosto, prevé que el Gobierno de Aragón, a iniciativa de cada Consejero, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, aprobará mediante Decreto las normas desarrollo de la estructura orgánica establecida por esa disposición, así como las redistribuciones de competencias entre los distintos órganos administrativos.

En consecuencia, procede ahora fijar la estructura imprescindible del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, para el adecuado ejercicio de sus competencias y su distribución entre los diferentes órganos, hasta el nivel de Servicio.



Se han observado, tanto en la tramitación como en la elaboración del Decreto, los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Así, en cuanto a los principios de necesidad y eficacia, han quedado acreditadas las razones de interés general que justifican la promulgación de la presente norma, siendo preciso disponer de un instrumento en el cual, por una parte, se identifiquen de forma clara los fines perseguidos por la actuación del Departamento y, por otra, se disponga del instrumento jurídico adecuado para su consecución, regulándose las funciones concretas de los diversos órganos del Departamento, lo cual permitirá un adecuado ejercicio de sus competencias.

En relación con el principio de proporcionalidad, la presente norma incluye la regulación imprescindible para cumplir con la necesidad pretendida, concretamente desarrollando la estructura que se considera imprescindible para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

En cumplimiento del principio de seguridad jurídica se ha pretendido garantizar la coherencia de la presente norma con el resto del ordenamiento jurídico, concretamente con los Decretos reguladores de la estructura organizativa de la Administración autonómica y con el régimen jurídico general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, configurando un marco jurídico estable, integrado y claro que facilita su conocimiento y aplicación. Además, la elaboración y aprobación de la presente norma ha seguido estrictamente el procedimiento previsto en las disposiciones legislativas que lo regulan.

Sin olvidar que nos hallamos ante una norma estrictamente organizativa, se considera totalmente respetado el principio de transparencia, al haberse definido en la norma de forma sencilla y clara sus objetivos, así como mediante la publicación de los documentos emitidos en su tramitación, tal y como exige la Ley de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Desde la perspectiva de la eficiencia, la presente norma no instaura cargas administrativas para los ciudadanos, dada su naturaleza organizativa, caracterizándose por implementar una estructura orgánica racional y eficiente, tratando de lograr el cumplimiento de las competencias generales del Departamento al menor coste posible.

En la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto y dado su carácter preceptivo conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, han emitido informes la Inspección General de Servicios, la Dirección General de Presupuestos, la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y la Dirección General de Servicios Jurídicos.

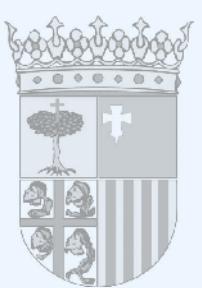
En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, a iniciativa del Consejero del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de enero de 2024.

DISPONGO:

Artículo 1. Competencias generales del Departamento.

Al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística le corresponde:

- a) Todas las competencias que se atribuyen al departamento competente en materia de ordenación del territorio por parte de la normativa reguladora de los instrumentos especiales de ordenación del territorio, lo que comprende los planes y proyectos de interés general de Aragón así como la declaración de interés general de Aragón.
- b) El ejercicio de las competencias y funciones urbanísticas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la cooperación con las entidades locales aragonesas con competencias urbanísticas.
- c) El ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda y arquitectura, el fomento y promoción de la mejora de la calidad edificatoria, el control de calidad de la edificación, la



- rehabilitación y recuperación del patrimonio de interés arquitectónico y la revitalización de áreas de rehabilitación preferente y de cascos históricos.
- d) El ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes y la planificación e impulso de las infraestructuras necesarias.
 - e) La gestión de las carreteras competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) La integración de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y la elaboración e implantación del Plan de Prevención de este Departamento.
 - g) La distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud a lo largo de toda la línea jerárquica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en atención a las peculiaridades organizativas y de actividades que concurren en el mismo, así como la designación de empleadas y empleados públicos para ejercer la actividad preventiva.
 - h) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Al titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud respecto del personal del Departamento.

Artículo 3. Organización del Departamento.

1. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Vivienda.
- c) Dirección General de Urbanismo.
- d) Dirección General de Transportes.
- e) Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- f) Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

2. La asistencia directa al titular del Departamento se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. El Gabinete estará integrado por un/a Jefe/a de Gabinete y dos asesores.

3. Las sociedades mercantiles autonómicas Aragón Plataforma Logística, SAU; Expo Zaragoza Empresarial, SA; Suelo y Vivienda de Aragón, SLU; Plaza Desarrollos Logísticos SL; Promoción de Actividades Aeroportuarias, SLU y Sociedad para el Desarrollo de Calamocha SA se encuentran bajo la tutela del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en los términos previstos en la normativa reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

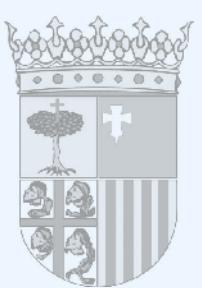
4. El Consorcio del Aeropuerto de Teruel, el Consorcio Urbanístico Canfranc, 2000, el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, la Fundación Transpirenaica y la Fundación Zaragoza Logistics Center, se encuentran adscritos al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en los términos previstos en la normativa reguladora de la Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. Las entidades reseñadas en los apartados 3 y 4 del presente artículo podrán tener, cuando cumplan los requisitos exigidos por la normativa aplicable en materia de contratos del sector público, la consideración de medios propios del Gobierno de Aragón, a los efectos de lo dispuesto en dicha normativa y en el artículo 57 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

6. Corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística gestionar la participación del Gobierno de Aragón en la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Pyrénées.

Artículo 4. Estructura periférica del Departamento.

1. En las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel existirá un Servicio Provincial de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.



2. Los/as Directores/as de los Servicios Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel ostentan por delegación del titular del Departamento la representación en la provincia y ejercen la dirección e inspección inmediatas de la gestión y ejecución de las competencias que corresponde al mismo, así como aquellas otras que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

3. Los Servicios Provinciales del Departamento en Zaragoza, Huesca y Teruel ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 5. Secretaría General Técnica.

1. Corresponden al titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias que la normativa en materia de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, atribuye, con carácter general, a estos órganos, así como aquellas otras que le sean encomendadas por la persona titular del departamento.

2. Corresponde a la Secretaría General Técnica la coordinación de actuaciones con el órgano que tenga atribuidas las competencias y funciones de asesoría jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la tramitación ordinaria que haya de realizar la Dirección General competente por razón de la materia de que se trate.

3. Para el ejercicio de sus competencias y funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.
- b) Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa.
- c) Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica.

4. En la Secretaría General Técnica se integrará la unidad de igualdad de género, conforme a lo establecido en la normativa aragonesa sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 6. Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.

Bajo la dirección del titular de la Secretaría General Técnica, corresponden al Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación las siguientes funciones:

- a) La gestión administrativa y económica del personal adscrito al Departamento; la aplicación de las directrices en materia de personal que establezca el Departamento competente en materia de función pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias y las relaciones con los representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Departamento.
- b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Departamento; así como el control y seguimiento de su ejecución.
- c) La gestión económica, presupuestaria y contable de la Secretaría General Técnica; así como la gestión de la cuenta de caja pagadora y fondos a justificar.
- d) La tramitación y realización de los actos de gestión relativos a los procedimientos de contratación, sin perjuicio de las funciones que competan a los órganos que promuevan la contratación; así como los relativos a las adquisiciones de suministros de bienes y servicios en régimen centralizado.
- e) El ejercicio de las competencias que, en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, se le atribuyan a la Secretaría General Técnica del Departamento, en coordinación, cuando corresponda, con la Dirección General competente en materia de función pública.
- f) El desarrollo de las funciones correspondientes a la igualdad de género.
- g) La gestión de los asuntos generales y de régimen interior no atribuidos a otros órganos.

Artículo 7. Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección del titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa:

- a) El asesoramiento jurídico a los órganos del Departamento.
- b) El impulso y la tramitación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias competencia del Departamento cuando dicha competencia no haya sido atribuida por el Consejero a otro órgano del mismo en la Orden por la que se acuerda su incoación, así como el cumplimiento de los trámites que le sean señalados en dicho supuesto.



- c) La realización y formulación jurídica de los Convenios de Colaboración o asesoramiento jurídico y supervisión de las propuestas elaboradas por las Direcciones Generales.
- d) La tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa y de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivados de la actuación material del resto de órganos del Departamento, salvo que deban tramitarse por otros órganos del Departamento.
- e) El apoyo para la coordinación de la actividad de los órganos del Departamento en aras a la consecución de la mayor uniformidad, homogeneidad, eficacia y cumplimiento del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que respecto de dicha función puedan corresponder a órganos de otros Departamentos y en consonancia con la actuación de los mismos.

Artículo 8. Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica.

Bajo la dirección del titular de la Secretaría General Técnica, corresponde al Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica:

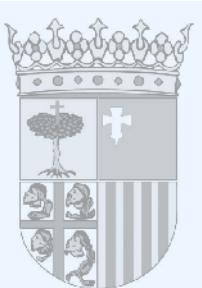
- a) La colaboración en la consecución de los objetivos del Departamento mediante la obtención, el tratamiento y gestión de información, así como la asistencia y apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación.
- b) El ejercicio de las funciones de unidad de transparencia del Departamento conforme a lo previsto en la normativa de transparencia.
- c) El apoyo y seguimiento material de las operaciones realizadas por las sociedades mercantiles autonómicas tuteladas por el Departamento, de las Fundaciones y Consorcios que tiene adscritos, y demás entidades dependientes o cuya gestión tuviera atribuida este Departamento.
- d) El desarrollo de actuaciones para asegurar el cumplimiento de los niveles de calidad de prestación de los servicios públicos cuya gestión directa o indirecta sea competencia del Departamento.
- e) La realización de propuestas, aplicación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la racionalización, mejora y simplificación de procedimientos y métodos de trabajo del Departamento.
- f) El análisis de los tributos, tarifas y precios públicos y privados gestionados por el Departamento, formulando las propuestas de modificación, creación o supresión que se consideren oportunas intentando la adecuación de los mismos al coste real del servicio.
- g) La coordinación de la presencia del Departamento en internet, así como el seguimiento de las actuaciones desarrolladas por los publicadores de los contenidos.
- h) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones en materia de Administración electrónica en el ámbito de los procedimientos administrativos del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.
- i) Ejercer las funciones propias de la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de Administración electrónica.

Artículo 9. Dirección General de Vivienda.

1. Corresponde a la Dirección General de Vivienda el desarrollo del derecho a una vivienda digna; la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda, de acuerdo con las necesidades de vertebración territorial y de sostenibilidad económica, social y ambiental; la vivienda social y la protegida; la colaboración, junto con los servicios sociales del Gobierno de Aragón, en la atención a las personas que carecen de vivienda; la calidad de la construcción y la habitabilidad de las viviendas; y la rehabilitación urbana en barrios y núcleos históricos y rurales y del patrimonio arquitectónico de Aragón.

A tales efectos, a la Dirección General de Vivienda le corresponde:

- a) La planificación y ejecución de las políticas públicas de vivienda, arquitectura y rehabilitación.
- b) La promoción de la gestión social de la vivienda, de forma coordinada con los servicios sociales, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como de otras Administraciones.
- c) La administración, gestión y conservación del patrimonio que se adscriba al departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística para el cumplimiento de las políticas en materia de vivienda.
- d) El fomento de las iniciativas para la adquisición y preparación de suelo y equipamiento comunitario, así como para la construcción y rehabilitación de edificios y viviendas pú-



blicos, en particular en aquellos municipios que tengan más dificultades para el asentamiento de población.

- e) La dirección administrativa en materia de calificaciones de vivienda protegida.
- f) La ordenación de los procesos y procedimientos, así como la ejecución de los programas, en materia de vivienda, arquitectura y rehabilitación.
- g) Gestión del depósito y devolución de las fianzas de arrendamientos urbanos y suministros.
- h) La inspección, desarrollo y control del cumplimiento de la normativa en materia de vivienda, arquitectura y edificación.
- i) El fomento de la calidad de la edificación, a través del Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación.
- j) El fomento de la rehabilitación, la regeneración y renovación urbana de barrios, núcleos históricos y rurales.
- k) La adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico.

2. En la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda.
- b) Servicio de Gestión de la Vivienda.
- c) Servicio de Arquitectura y Rehabilitación.

Artículo 10. Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda.

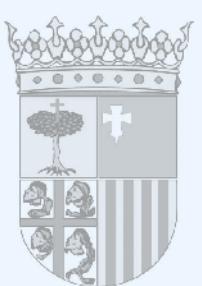
Al Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda le corresponde:

- a) La formulación de propuestas sobre las actuaciones de planificación e intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma en el mercado de la vivienda, en coordinación con los Servicios de Gestión de la Vivienda y de Arquitectura y Rehabilitación.
- b) El régimen jurídico en materia de vivienda, arquitectura y rehabilitación, incluidos los procesos de elaboración normativa, las propuestas de resolución de los recursos administrativos y la elaboración de informes jurídicos sobre las áreas citadas.
- c) El control de la emisión de calificaciones en materia de vivienda protegida.
- d) La prestación del soporte necesario a las unidades provinciales en lo que se refiere al régimen jurídico y procedimental de la vivienda de protección pública.
- e) La dirección del Registro de viviendas protegidas y demandantes de vivienda protegida, así como de los procesos derivados del Registro, como las adjudicaciones de vivienda protegida.
- f) La gestión económica y presupuestaria de los programas de vivienda, arquitectura y rehabilitación, en coordinación con los Servicios de Gestión de la Vivienda y de Arquitectura y Rehabilitación.
- g) La investigación y comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de políticas públicas de suelo y vivienda y sobre la normativa de vivienda protegida.
- h) El ejercicio de la potestad inspectora en materia de vivienda y fianzas de arrendamientos y contratos de suministros.
- i) La propuesta de adopción de cuantas medidas aseguren el cumplimiento de la legislación vigente, incluidas las de protección y restauración de la legalidad.
- j) La propuesta del ejercicio de los derechos de adquisición preferente establecidos en la legislación vigente cuando sean consecuencia de actuaciones inspectoras.
- k) La coordinación y control de los procedimientos en materia sancionadora.
- l) La propuesta de la exigencia de las responsabilidades civiles, penales o disciplinarias puestas de manifiesto en el ejercicio de las funciones inspectoras o sancionadoras.
- m) La comprobación del cumplimiento de otras normas sobre vivienda cuya competencia corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- n) Realización de estudios sobre la realidad de la demanda de vivienda, para su coordinación con la política de suelo.

Artículo 11. Servicio de Gestión de la Vivienda.

Al Servicio de Gestión de la Vivienda le corresponde:

- a) El análisis y seguimiento de las necesidades sociales de vivienda.
- b) Las propuestas de mejora de atención social para cubrir las necesidades sociales de vivienda.
- c) La planificación y gestión administrativa de las actuaciones de gestión, seguimiento e impulso de la Red de Viviendas para el Alquiler Social en Aragón.
- d) De manera coordinada con los servicios sociales del Gobierno de Aragón, gestionar situaciones derivadas de riesgo de desahucio y el ejercicio de la mediación hipotecaria y en materia de arrendamiento.



- e) La colaboración en materia de vivienda social con el Departamento competente en materia de servicios sociales, así como con otras entidades colaboradoras y Administraciones competentes en materia de vivienda.
- f) La gestión social de la vivienda de propiedad pública.
- g) El fomento del alquiler social, y la adopción de medidas, junto con el resto de Administraciones Públicas competentes en la materia, para la erradicación del chabolismo.
- h) La administración y gestión de las fianzas de arrendamientos y contratos de suministros y conciertos de fianzas.
- i) La gestión de los derechos de adquisición preferente sobre viviendas protegidas, cuando no sean consecuencia de actuaciones inspectoras.
- j) La gestión del patrimonio inmobiliario destinado a uso residencial, adscrito al departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.
- k) La coordinación, control y seguimiento de planes de vivienda y de las subvenciones.
- l) La ejecución de aquellas actuaciones derivadas de los planes estatales de vivienda relacionadas con el fomento del alquiler o con actuaciones destinadas a colectivos necesitados de atención social.
- m) La coordinación, control y seguimiento de las ayudas de promoción de suelo.

Artículo 12. Servicio de Arquitectura y Rehabilitación.

Al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación le corresponde:

- a) La coordinación, control y seguimiento de las competencias de la Dirección General en materia de arquitectura, restauración del patrimonio arquitectónico y rehabilitación de edificios, y regeneración y renovación urbana de barrios y núcleos históricos y rurales.
- b) El fomento de la calidad edificadora en general y, en particular, en el ámbito de la vivienda.
- c) La promoción de la sostenibilidad y eficiencia energética en la edificación.
- d) La gestión y coordinación del Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación, la inscripción de los laboratorios privados de control de calidad y la supervisión de los programas de control de calidad de las viviendas y de la edificación.

En relación con lo anterior, el referido Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación asumirá las funciones correspondientes a una Unidad de Supervisión de Proyectos y, en consecuencia, realizará la supervisión de proyectos de obras de edificación y de urbanización cuya contratación corresponda al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

En el caso de proyectos contratados o realizados por la Dirección General de Urbanismo, podrá asumir esta función de supervisión la propia Dirección General.

Asimismo, el citado Laboratorio supervisará los proyectos que formen parte integrante de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón de iniciativa pública.

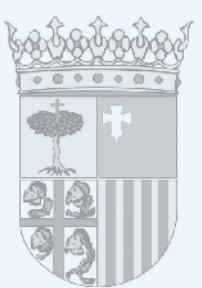
El Laboratorio podrá supervisar proyectos de obras de edificación y de urbanización que corresponda contratar a otros Departamentos, cuando estos no dispongan de su propia Oficina o Unidad de Supervisión de Proyectos, mediante la correspondiente encomienda de gestión.

- e) El fomento de la rehabilitación y la renovación de la edificación, así como de la renovación y regeneración urbana de barrios y núcleos históricos y rurales en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- f) La planificación, coordinación, control y seguimiento de las actuaciones y ayudas de rehabilitación, renovación y regeneración urbana en barrios y núcleos históricos y rurales, así como la gestión de los programas en esta materia incluidos en planes europeos, estatales o autonómicos.
- g) La propuesta y gestión de medidas que promuevan la accesibilidad universal y la eliminación de barreras arquitectónicas.
- h) La planificación y gestión de actuaciones de mejora, protección y restauración de inmuebles de patrimonio arquitectónico aragonés.
- i) El asesoramiento y apoyo técnico a los demás Servicios de la Dirección General en las materias de su competencia y, en general, en cualquier tipo de tareas ordenadas por ésta.

Artículo 13. Dirección General de Urbanismo.

1. Corresponde a la Dirección General de Urbanismo:

- a) El desarrollo de la normativa urbanística, así como la coordinación de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias urbanísticas.



- b) El fomento de la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas en la actividad urbanística, favoreciendo el desarrollo urbanístico de la Comunidad Autónoma de Aragón y el apoyo a las entidades locales.
 - c) La redacción de instrumentos de planeamiento y ordenación, su desarrollo y modificación, y ejecución de obras, o su contratación, cuando así se convengan con los Ayuntamientos de los municipios a que tales figuras puedan afectar, o sean competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) El ejercicio de las competencias y funciones de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.
 - e) La gestión de subvenciones en materia urbanística.
2. En la Dirección General de Urbanismo se integran los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Planificación y Gestión Urbanística.
 - b) Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos.
 - c) Servicio de Disciplina Urbanística.

Artículo 14. Servicio de Planificación y Gestión Urbanística.

Al Servicio de Planificación y Gestión Urbanística le corresponde:

- a) El fomento del planeamiento urbanístico en Aragón, mediante actuaciones de contratación como a través de las líneas de las subvenciones y la correspondiente gestión económica y presupuestaria o, en su caso, la redacción de propuestas de planeamiento.
- b) La coordinación del trabajo de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en cuanto órganos adscritos al Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.
- c) La colaboración en la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística que afecten a los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos.

Al Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos le corresponde:

- a) La ejecución directa o contratación de obras derivadas de actuaciones urbanísticas en coordinación con las distintas Administraciones implicadas en la actividad urbanística.
- b) La gestión de los instrumentos que garanticen el acceso a la información urbanística, la gestión de aplicaciones informáticas que faciliten la tramitación de expedientes urbanísticos por vía telemática o por otros medios electrónicos.
- c) La coordinación de los procedimientos normativos de desarrollo en materia urbanística.
- d) El establecimiento de las necesarias relaciones de coordinación y colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas que ejerzan funciones con incidencia en el desarrollo de la actividad urbanística.

Artículo 16. Servicio de Disciplina Urbanística.

Al Servicio de Disciplina Urbanística le corresponde el ejercicio de las funciones de policía de uso del suelo y de la edificación y protección de la legalidad urbanística, atribuidas por la normativa en vigor a la Comunidad Autónoma, o ejercidas, previo convenio de colaboración, por parte de los Ayuntamientos que así lo acuerden, a través del correspondiente plan de inspección.

Artículo 17. Dirección General de Transportes.

1. Corresponden a la Dirección General de Transportes las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ordenación, gestión, inspección y coordinación de transportes y la planificación de las infraestructuras necesarias para su desarrollo.

2. En la Dirección General de Transportes se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.
- b) Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte.

3. Depende directamente del titular de la Dirección General de Transportes la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, órgano al que corresponde resolver, con los efectos previstos en la normativa general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre.

Artículo 18. Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.

Al Servicio de Gestión e Inspección de Transportes le corresponde:

- a) La gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros.



- b) La ordenación general y regulación del sistema de transporte por carretera, que incluye la tramitación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas al transporte por carretera.
- c) La relación ordinaria y representación de la Comunidad Autónoma ante los órganos competentes en materia de transporte por carretera de la Administración General del Estado.
- d) La inspección de los servicios de transporte por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias, y su coordinación con los demás órganos administrativos y agentes implicados.
- e) La tramitación de las diferentes pruebas a celebrar para el reconocimiento de certificados que acrediten la aptitud en diversas áreas de transporte por carretera (CAP, Competencia Profesional, Consejeros de Seguridad de transporte de Mercancías Peligrosas).
- f) La formalización de propuesta de resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a las resoluciones de la Dirección General adoptadas en materia de transporte por carretera.
- g) La coordinación y supervisión de criterios de los órganos que componen la estructura periférica del Departamento en materia de transporte por carretera y, en concreto en el ejercicio de la potestad sancionadora, la potestad inspectora, en el otorgamiento de autorizaciones y títulos habilitantes para la prestación de los servicios de transporte por carretera que resulten exigibles conforme a la legislación y en los procedimientos relativos a las pruebas convocadas para certificar aptitudes por parte de la Dirección General de Transportes.
- h) La gestión económica derivada de los asuntos de su competencia.

Artículo 19. Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte.

Al Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte le corresponde:

- a) La planificación e impulso de los grandes proyectos relacionados con el transporte.
- b) El desarrollo de infraestructuras de apoyo al transporte y a la logística.
- c) La elaboración de proyectos y ejecución de las instalaciones de transporte público y la emisión de informes respecto de los Planes y Proyectos de Interés General que establezca la normativa.
- d) La coordinación con otras Administraciones y con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente los competentes en materia de urbanismo, ordenación del territorio, carreteras, medio ambiente y, en general, con todos aquellos que ejerzan competencias que se vean afectadas por la planificación del transporte.
- e) La propuesta de resolución de autorización y la inspección de aeródromos, helipuertos y campos de vuelo no calificados de interés general del Estado y la participación, junto con la Administración General del Estado, en la gestión de los aeropuertos de interés general, así como la propuesta de resolución de autorización, la gestión y la inspección de los servicios de transporte por cable.
- f) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones tendentes a promover la conectividad aérea en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) El impulso de la estrategia de movilidad sostenible y la colaboración con otras Administraciones, entidades y consorcios interadministrativos en los que participe el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, con el objeto de mejorar el transporte.
- h) La gestión económica derivada de los asuntos de su competencia.

Artículo 20. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

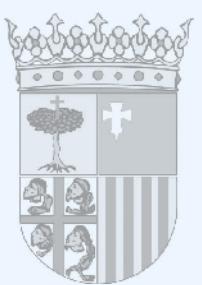
1. Corresponden a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de la planificación, proyección, construcción, conservación, explotación y la gestión administrativa de las carreteras que son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras.
- b) Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa.

Artículo 21. Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras.

Al Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras le corresponde:



- a) La asistencia en el desarrollo de las funciones de planificación.
- b) La redacción, dirección, supervisión y tramitación de los estudios y proyectos de inversión.
- c) La gestión directa de las obras, así como las actuaciones preparatorias y la gestión y control de las concesiones administrativas y asociaciones público-privadas de carreteras.

Artículo 22. Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa.

Al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa le corresponde:

- a) La ejecución de las competencias de la Dirección General en materia de conservación y explotación de las carreteras.
- b) La gestión del Laboratorio de Carreteras, con funciones de control en obras de carreteras, actuaciones geotécnicas en proyectos y planes de control de calidad y la gestión de maquinaria y de las instalaciones afectas a la conservación y explotación de la carretera.
- c) La gestión en materia de seguridad vial y las relaciones que puedan establecerse con otras Administraciones públicas y con los usuarios de las carreteras.

Artículo 23. Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

1. Es competencia de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística el fomento, impulso, coordinación y tramitación de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, la participación en los procedimientos de declaración de inversiones de interés autonómico con interés general de Aragón, así como la coordinación de actuaciones administrativas interdepartamentales encaminadas a favorecer la implantación de grandes proyectos empresariales en Aragón.

2. Asimismo, corresponde a esta Dirección General el impulso a las Plataformas Logísticas, para promover la colaboración y actuación coordinada de instituciones y entidades públicas y privadas, para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la promoción de la actividad económica aragonesa.

A tales efectos:

- a) Fomentará la coordinación y cooperación entre los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el resto de agentes económicos y sociales, cuya actividad incida en sus ámbitos de competencia.
- b) Impulsará convenios de colaboración con Centros de Formación, Universidades Públicas y Privadas y Centros de Especialización, relacionados con la promoción de estudios o carreras formativas, relacionados con las empresas que se quieran instalar en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas, que ejerzan funciones con incidencia en el desarrollo de la actividad en las plataformas logísticas.
- d) Se ocupará de la redacción de un catálogo de suelos disponibles en la Comunidad Autónoma para la implantación de empresas interesadas en los mismos.

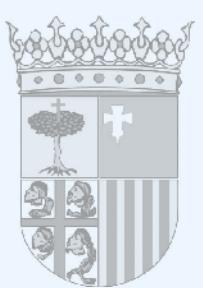
3. La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística gestionará el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma en polígonos industriales, que tenga adscrito el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

4. En la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística se integra el Servicio de Desarrollo de Proyectos.

Artículo 24. Servicio de Desarrollo de Proyectos.

Al Servicio de Desarrollo de Proyectos le corresponde:

- a) La coordinación, control y seguimiento de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, con otras Administraciones y con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente los competentes en materia de urbanismo, ordenación del territorio, carreteras, Industria y Energía, medio ambiente; hacienda, tributos y, en general, con todos aquellos que ejerzan competencias que se vean afectadas por la planificación Estratégica de los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.
- b) Solicitar al Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación supervisión de los proyectos que formen parte integrante de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón de iniciativa pública.



- c) La coordinación técnica y administrativa de los expedientes que conformen Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.
- d) La gestión económica en el ámbito de sus competencias.

Disposición adicional primera. *Adscripción de unidades administrativas.*

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican por este Decreto, se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo del Departamento.

Disposición adicional segunda. *Distribución de efectivos.*

El titular de la Secretaría General Técnica del Departamento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1.u) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Disposición adicional tercera. *Vigencia de los convenios de creación de consorcios tutelados por el Departamento.*

En aplicación de la excepción prevista en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se determina que el plazo de vigencia de los convenios de creación del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, y del Consorcio del Aeropuerto de Teruel queda prorrogado mientras no se produzca su extinción expresa.

Disposición adicional cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias previstas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición adicional quinta. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Decreto, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado, en cuanto se oponga a lo establecido en este Decreto, lo dispuesto en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en lo que afecte a las competencias asumidas por el actual Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, así como lo dispuesto en cualquier otra norma que se oponga a lo establecido en el mismo.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y, en particular, para desarrollar la estructura básica de los Servicios Provinciales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 10/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Marta Pilar Castillo Forniés, Jefa de Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1648/2023, de 9 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 17 de noviembre de 2023, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas, número RPT 95991, en la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a doña Marta Pilar Castillo Forniés, funcionaria de carrera de la Subescala de Secretaría-Intervención, con Número de Registro Personal ****925013 A3015, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

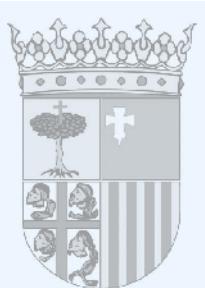
DECRETO 13/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Óscar Fayanás Buey como Jefe de Área Técnica II de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese, a petición propia, como Jefe de Área Técnica II de Medio Natural, con número RPT 20097, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de don Óscar Fayanás Buey, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, con Número de Registro Personal ****878268 A2002-41, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 15/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Asunción Navarrete Maicas, Directora del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Sanidad.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1693/2023, de 14 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 22 de noviembre de 2023, a propuesta del Consejero de Sanidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Sanidad, número RPT 5334, a doña Asunción Navarrete Maicas, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, con Número de Registro Personal ****480646 A200232, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



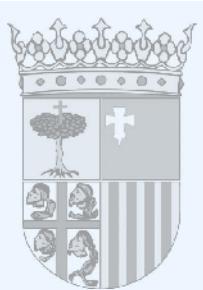
DECRETO 16/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Begoña Adiego Sancho, Jefa de Servicio de Vigilancia de Salud Pública del Departamento de Sanidad.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1694/2023, de 14 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 22 de noviembre de 2023, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Vigilancia en Salud Pública en la Dirección General de Salud Pública, número RPT 18666, del Departamento de Sanidad, a doña Begoña Adiego Sancho, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria, con Número de Registro Personal ****410468 A2002-31, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DECRETO 17/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña María Elena Delgado Palomar, Jefa de Servicio de Educación, Participación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1832/2023, de 3 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 15 de diciembre de 2023, a propuesta del Consejero de Sanidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Educación, Participación y Derechos de los Usuarios, número RPT 49370, del Departamento de Sanidad, a doña María Elena Delgado Palomar, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área, con Número de Registro Personal ****937668 A2003-61, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

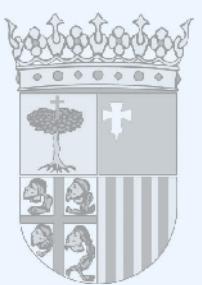
DECRETO 19/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Teresa Sánchez Leal, Jefa de Servicio de Inmigración del Departamento de Bienestar Social y Familia.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1612/2023, de 2 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Inmigración del Departamento de Bienestar Social y Familia, número RPT 18567 a doña Teresa Sánchez Leal, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, con Número de Registro Personal ****117268 A2001-14, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).

A la vista de los resultados del proceso selectivo formulados mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023 por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.7 este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala Administrativa a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

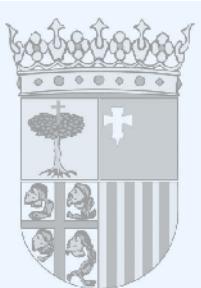
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Cirugeda Salvador, Ramona Felicidad	12866	Secretario Decanato/Dirección	Área Administración-Secretaría	Unidad Administrativa y de Servicios Campus Teruel	Teruel
Dobón Sáez, María Ángeles	24299	Técnico Centro EURAXESS	Centro movilidad red EURAXESS	Vicergerencia de Investigación	Zaragoza
Navarro Pueyo, Jorge Angel	24319	Administrativo	Universidad de la Experiencia CIFICE	Centro Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación (CIFICE)	Zaragoza
Borrajo Lorente, María Pilar	15264	Secretario Decanato/Dirección	Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca
Julián Campo, Francisco Javier	12439	Jefe Negociado Académico	Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto especialidades de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 29 de noviembre de 2022).

Vista la propuesta de 22 de noviembre de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6 este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Oficial de Laboratorio y Talleres, especialidad Resto especialidades a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— Declarar desierto el puesto convocado (21578) por no haber obtenido, ninguna otra persona aspirante, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para entender superado el proceso selectivo.

Tercero.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

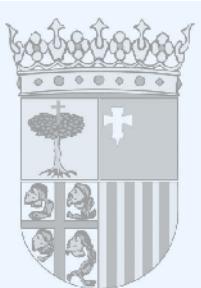
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Novella Izquierdo, José Fernando	20737	Oficial Artes Plásticas y Diseño	Área de Laboratorios	Unidad Administrativa y Servicio Campus Teruel	Teruel
Bernad Usón, Carmen	20741	Oficial de Laboratorio Dental	Área de Laboratorio y Talleres	Facultad de Ciencias Salud Deporte	Huesca
Sanz Callén, Silvia	21577	Oficial de Laboratorio Dental	Área de Laboratorio y Talleres	Facultad de Ciencias Salud Deporte	Huesca
Marco Duerto, María José	22490	Oficial de Laboratorio Dental	Área de Laboratorio y Talleres	Facultad de Ciencias Salud Deporte	Huesca
Ponz González, María Pilar	22489	Oficial de Laboratorio Dental	Área de Laboratorio y Talleres	Facultad de Ciencias Salud Deporte	Huesca
Martín Martín, Silvia	22901	Oficial de Laboratorio Dental	Área de Laboratorio y Talleres	Facultad de Ciencias Salud Deporte	Huesca



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 2 de diciembre de 2022).

A la vista de los resultados del proceso selectivo formulados mediante Acuerdo de 22 de noviembre de 2023 por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.7 este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnicos a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Muñoz Langa, María Emilia	17205	Técnico Superior Universa Orientación Empleo	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Universa-Servicio Orientación y Empleo	Zaragoza
Ginés Octavio de Toledo, Carolina Carlota	24639	Técnico Calidad y Coordinación de Procesos	Unidad Administrativa	Servicio General. Apoyo Investigación Vicegerencia de Investigación	Zaragoza
García Soria, María	21539	Técnico Superior de Gestión y Patrimonio Cultural	Servicio de Actividades Culturales	Servicio Actividades Culturales. Edificio Paraninfo	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1^a Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Oficial 1^a Agrario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
ACIN NAVARRO	JUAN MANUEL	88,716
ROY GARCÍA	PABLO	87,209
BRAVO VINUES	OSCAR	83,159
ANADON GONZALVO	CRISTINA TATIANA	80,812
LAHOZ LAMATA	ABEL	76,238
CAMON TOMEÓ	JAVIER	61,114
JIMENEZ BARRIGA	DIANA	57,563

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

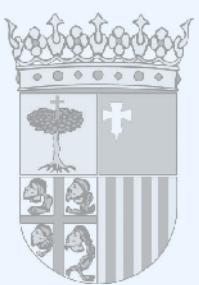
Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 22 de enero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
PELAEZ GOMEZ, MARTA	***2696**	60,90
LARA BELTRAN, JOSÉ ANTONIO	***7171*	57,50

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

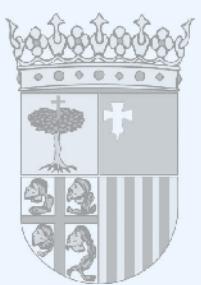
Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrán ser nombrada como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de enero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar Presidente Suplente en lugar de D. Adrián Martínez Hernández a Dña. Ascensión Hernández Vallespín.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

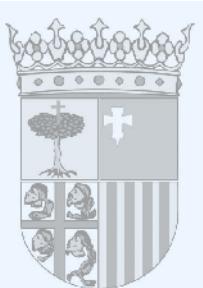
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de



equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 8 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

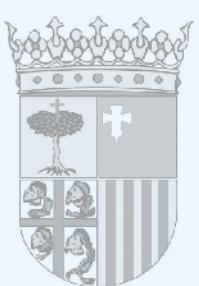
**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
El Director de Área Económico Administrativa,
PS (Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***7340**	ZAMBRANO RODRIGUEZ, HECTOR ANGEL	LIBRE	75,410



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la relación complementaria con el nombre de las aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido propuestas para ser nombradas personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, por el turno de promoción interna, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2021, la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, vista la propuesta del Tribunal, por Resolución de 3 de enero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 16 de enero de 2024, hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo por el turno de promoción interna.

Por Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 21 de enero de 2021, de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna, disponiendo un plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión, cuyo cómputo se iniciaba el 17 de junio de 2023.

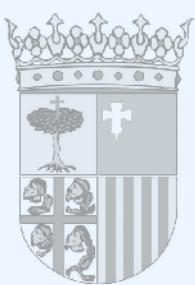
Por Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la categoría de Celador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna, disponiendo un plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión, cuyo cómputo se iniciaba el 18 de septiembre de 2023.

Por Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, disponiendo un plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión, cuyo cómputo se iniciaba el día 18 de enero de 2024.

Habiéndose constatado que un aspirante de los que ha tomado posesión de la plaza de la plaza de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en la que ha sido nombrado por Resolución de 3 de julio de 2023, una aspirante que ha tomado posesión de la plaza de la categoría de Celador en la que ha sido nombrada personal estatutario fijo por Resolución de 28 de agosto de 2023, y una aspirante que ha tomado posesión de la plaza de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación) en la que ha sido nombrada por Resolución de 8 de enero de 2024, figuran en la antedicha Resolución de 3 de enero de 2024, por la que se hizo público el nombre de los aspirantes que superaron el proceso selectivo y fueron propuestos para ser nombrados personal estatutario fijo por el turno de promoción interna en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Excluir de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por no mantener los requisitos exigidos durante todo el proceso selectivo conforme a lo establecido en la base 2.4 de la convocatoria a D. Carlos García Vázquez con DNI ***9560**, a D.^a Ana Isabel García Torroba con DNI ***5623** y a D.^a María Esperanza Ruiz Chocarro con DNI ***3654**.

Segundo.— Considerando la propuesta del Tribunal, incluir como anexo I a esta Resolución la relación con las participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, por el turno de promoción interna, que sigue a los aprobados por Resolución de 3 de enero de 2024, en el proceso selec-



tivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.

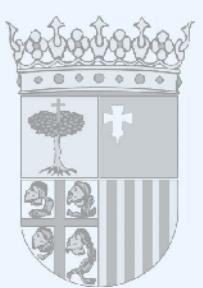
**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
El Director de Área Económico Administrativa,
PS (Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**



ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/2021)

Turno de promoción interna.

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total proceso selectivo
57	***3596**	ARTIGAS CRUZ, ANA ESMERALDA	PI	45,27
58	***6832**	GALISTEO PADILLO, ANA MARIA	PI	45,15
59	***9469**	PELEGERO GAZULLA, MARIA JOSE	PI	45,01



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2024, de la Gerencia de Sector de Barbastro, del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de sustitución, por reserva de plaza, en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 bis, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza de sustitución, por reserva de plaza, de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en el Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Número de plazas.

Una plaza básica de Grupo Técnico de la Función Administrativa.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

- a) Vía de promoción interna temporal: Podrá participar quien, además de reunir el requisito de titulación exigido en la base cuarta b), posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional en cualquiera de los centros del Sector de Barbastro o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos previstos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en Comisión de Servicios.
- b) Vía de acceso libre: De conformidad con lo establecido en los artículos 9 bis y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

Tercera.— Características del puesto de trabajo.

Jornada de trabajo: La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.

Funciones: Las propias de Técnico de la Función Administrativa y en particular las siguientes:

Funciones de dirección, ejecución y estudio de carácter administrativo y jurídico de nivel superior que le sean encomendadas por la Dirección de Gestión y Servicios Generales.

Colaborar, asesorar, desarrollar y ejecutar la política de recursos humanos del Sector de Barbastro en apoyo de la Jefatura del Servicio de Personal y del resto del equipo.

Facilitar al equipo del Servicio de Personal los instrumentos precisos para llevar a cabo la tramitación administrativa dentro del marco jurídico de la actividad de los recursos humanos.

Ejercer las funciones de secretaría de las comisiones relacionadas con los recursos humanos y con la prevención de riesgos laborales que le sean encomendadas por la Dirección de Gestión y Servicios Generales.

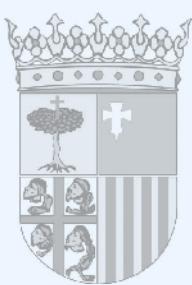
Trabajar en protocolos y procedimientos normalizados para una aplicación ágil de la legislación, encargándose de la asesoría jurídica de los órganos directivos del Sector.

Formar parte del servicio y crear equipo en aras de una gestión interna eficiente y en relación con el resto de secciones adscritas al Servicio de Personal.

En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Retribuciones: Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.

Tipo de nombramiento: Si el aspirante seleccionado para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario sustituto. De conformidad con el artículo 9.bis de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará la finalización de la relación estatutaria de sustitución por



las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21, sin derecho a compensación por este motivo:

- a) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
- b) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

En caso de resultar seleccionado personal estatutario fijo para la provisión de la plaza, por la vía prevista en la base segunda a), se le expedirá nombramiento de promoción interna temporal. El cese en dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

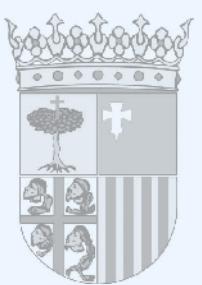
Cuarta.— *Requisitos de participación.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión de titulación universitaria de licenciatura o del correspondiente título de grado, o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) Las personas participantes deberán no haber estado separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitadas, con carácter firme, para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión. En el caso de las personas nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), deberán hallarse no inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberán aportarse junto a la solicitud.

Quinta.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

- a) Las solicitudes para formar parte de estas listas se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
 - Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
 - Fotocopia del título oficial exigido.
 - Formulario de autobareación, cumplimentado en el modelo contenido en el anexo II.
 - Breve currículum donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional.



- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo del anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, <https://www.aragon.es/-/baremos-unificados>. Para la acreditación de los méritos, bastará la presentación de fotocopia de los mismos, sin perjuicio de la obligación de la persona aspirante de presentar los originales cuando sea requerida por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.

No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud pues se incorporarán de oficio.

- b) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Barbastro, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital de Barbastro, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el documento de solicitud anexo I a remitir.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexta.— *Criterios de selección.*

La selección se efectuará mediante un sistema que consta de dos fases:

Una primera fase, de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba de aptitud, de carácter teórico, práctico o ambos, sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar detalladas en la Base Tercera. La prueba podrá constar de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de Selección, quién deberá garantizar plenamente el anonimato de los participantes. La calificación final para cada aspirante en esta fase será de “Apto” o “No Apto”. Los aspirantes que no superen esta primera fase quedarán excluidos del proceso selectivo.

Una segunda fase que consistirá en la valoración, por la Comisión de Selección, de los méritos debidamente acreditados por quienes hayan superado la primera fase, de conformidad con el baremo contenido en el anexo III.

La calificación final para cada aspirante será la suma de las calificaciones obtenidas en la valoración de los méritos.

El personal del turno de promoción interna temporal que haya superado la prueba eliminatoria de aptitud tendrá derecho preferente sobre el resto de aspirantes de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos.

Séptima.— *Composición de la Comisión de Selección.*

Los miembros de la Comisión de Selección serán designados por la Gerencia de Sector de Barbastro, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:

Presidente: Gerente del Sector, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefa/e del Servicio de Personal del Hospital de Barbastro.

Vocales:

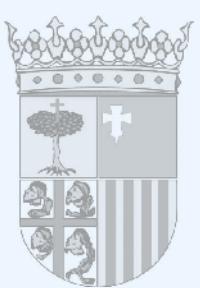
- Director de Gestión y Servicios Generales o persona en quien delegue.

- Un representante del mismo o superior nivel de titulación de la categoría de la plaza ofertada designado por el Servicio Aragonés de Salud.

- Una vocalía designada por la Junta de Personal que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo o superior nivel de titulación que la plaza convocada.

Octava.— *Procedimiento.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la



subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Barbastro dictará la Resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de Selección publicará la calificación obtenida por cada candidato y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el respectivo baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales de cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que éstos consideren pertinentes. Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por puntuación total obtenida.

Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Barbastro, vista la propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Novena.— Listado para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos que hayan superado la prueba de aptitud podrá elaborarse una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— Publicaciones sucesivas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios situado en la planta primera del Hospital de Barbastro, y en el enlace <https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo> de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La Resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 30 de enero de 2024.— El Gerente de Sector de Barbastro. Por Orden de 2 de septiembre de 2023. El Gerente de Sector de Huesca, Luis S. Canalejo Mendaza.



SECTOR DE BARBASTRO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL DE BARBASTRO

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

Títulos académicos oficiales:

--

Documentos que se adjuntan:

--

S O L I C I T A ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Grupo Técnico de la Función Administrativa en el Hospital de Barbastro publicada en el BOA el día ___/___/202__.

VÍA DE ACCESO:

- Acceso Libre
 Promoción Interna Temporal

D E C L A R A que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne los requisitos y condiciones exigidos para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____, a ___ de _____ de 202__.

Firma

GERENCIA DE SECTOR DE BARBASTRO
Hospital de Barbastro
Carretera Nacional 240, s/n
22300-BARBASTRO



Departamento de Sanidad



ANEXO - II
AUTOBAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL			
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. que asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes		
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE, bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos		
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de	0,10 mes		



Departamento de Sanidad



servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.			
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes		
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes		
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.			
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.			



Departamento de Sanidad



2.- FORMACIÓN	Máximo 20 puntos		
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos		
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito		
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas	0,1 puntos		



Departamento de Sanidad



con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	por cada 10 horas de formación		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas		
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico		
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo		



Departamento de Sanidad



3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o		



Departamento de Sanidad



	trabajo		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.0.- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto		
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso		



Departamento de Sanidad



3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/ tribunal		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos/ Comisión	0,1 puntos/ Comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:			
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos		
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes		
4.- PROCESOS SELECTIVOS			
4.1.- Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta	25 Puntos		
		TOTAL	

RESUMEN AUTOBAREMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
SUPERACIÓN DE PROCESO SELECTIVO (25 Puntos)	
	TOTAL

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



ANEXO – III
BAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	BAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. que asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	0,30 mes
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0.- En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración M.I.R.
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998 (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)	3,6 puntos
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema	0,05 mes Límite 10 años



Departamento de Sanidad



Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet, etc.	0,30 mes
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	
2.- FORMACIÓN	Máximo 20 puntos
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad	0,100 puntos por crédito ECTS



2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA)	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado "cum laude"	5 puntos
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación (0,009 puntos por hora)
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas	0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos	Máximo 5 puntos



organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- INVESTIGACIÓN:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas:	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2.- Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS,	0,3 puntos por red



Departamento de Sanidad

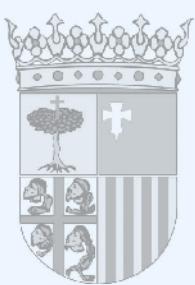


Sector Barbastro

Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos por máster o trabajo
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año



3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/ tribunal
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos/ Comisión	0,1 puntos/ Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes



RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

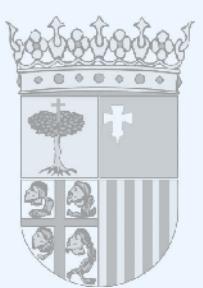
Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la Resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2 de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el día 8 de febrero de 2024, a las 17:00 horas, en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Facultativos Especialistas de Área de Medicina Interna. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 16:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragónés de Salud,
El Director de Área Económico Administrativa,
P.S. (Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

**ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

Proceso Selectivo de Estabilización por Concurso de Méritos

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***4480**	JARAUTA SIMON, ESTIBALIZ	Libre	93,84
2	***6661**	DIAZ HURTADO, MARCOS	Libre	87,67
3	***4939**	CASTELLAR OTIN, ELENA	Libre	81,28
4	***7988**	RUIZ MARISCAL, MARIA	Libre	80,39
5	***5591**	BIELSA MASDEU, ANA M.	Libre	73,84



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos promovido por Casalé Gestión de Residuos, SL, en el polígono 11, parcela 6 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/04506).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de valorización de residuos no peligrosos, de la construcción y demolición (RCD) y de gestión de residuos no peligrosos de origen principalmente industrial. La cantidad de tratamiento estimada es de 103.720 t/anales, de los cuales 81.600 t son RCD para la operación de valorización R0506/R1201, recepción, almacenamiento temporal, separación, clasificación, trituración y venta de residuos tratados y 22.120 t/año para la operación de R1201, recepción, almacenamiento temporal, clasificación y entrega a gestor autorizado.

La actuación se ubica en el polígono 11, parcela 6 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) en una parcela de 45.839 m² de los que ocupa una superficie de 20.090 m², titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En las parcelas colindantes se ubica el Punto Limpio Municipal y la Estación de Transferencia RSU DPZ.

Las operaciones de tratamiento previstas en la instalación son recepción, primer triaje (manual y/o con maquinaria retroexcavadora con pinza de selección), clasificación, trituración y cribado, almacenamiento de residuos segregados y venta de residuos tratados. El triaje en la playa de descarga se realizará diariamente, el funcionamiento de la máquina de trituración será discontinuo ya que se pondrá en marcha cuando haya cierta cantidad de residuos pétreos.

Los residuos se descargan en la playa de descarga, de 500 m² de superficie, con solera hormigonada con pendiente de 1%, que dispone de sistema de recogida de pluviales y lixiviados que se conduce a una balsa estanca impermeabilizada de 15 m³ de capacidad.

Dispone de una superficie explanada con solera de zahorra compactada sobre suelo natural de 6.000 m² para la recepción de residuos inertes (LER 17 01 01, 17 01 02, 17 01 03, 17 01 07 y 17 05 04).

Cuenta con una superficie de 4.000 m² para los residuos tratados que será explanada, con solera de zahorra compactada sobre suelo natural.

Los residuos peligrosos separados (botes de pinturas y siliconas, aerosoles, amianto, elementos electrónicos o baterías, fluorescentes) se almacenan en un contenedor de 14 m³ bajo cubierto metálico sobre la solera hormigonada.

Los residuos no peligrosos separados se almacenan en compartimentos de almacenamiento: vidrio, metales férricos, metales no férricos, papel y cartón, plástico, madera, yeso de 15 m² y rechazo de 30 m² junto a la zona de descarga.

Se accede por un camino desde la carretera A-1102. Los viales del camino de acceso no serán modificados.

No se precisa energía eléctrica para el funcionamiento de la planta, para la caseta se instalarán paneles fotovoltaicos. El abastecimiento de combustible será diario con camión externo, no requiriendo la instalación de depósito.

No se precisa agua para el proceso productivo. Se instalará un depósito de 2.000 litros para la actividad y la caseta, que se abastecerá con las aguas pluviales y con vehículo cisterna.

Se instalará vallado en todo el perímetro formado por malla metálica de torsión de alambre galvanizado de 2 m de altura, sujetada mediante postes galvanizados de 42 mm de diámetro. La pantalla vegetal estará formada por vegetación de porte medio-alto o valla de brezo sobre el cerramiento.



La oficina de recepción y vestuarios se localizarán en una caseta prefabricada, junto a la puerta de acceso al recinto vallado. Se trata de un edificio que alberga las oficinas, servicios para los operarios y otras dependencias. Actualmente no hay báscula, por lo que el pesaje se realiza fuera de la instalación.

La entidad promotora aporta un programa de desmantelamiento de las instalaciones y un plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas, entre las que destacan la comprobación de la no existencia de vertidos accidentales.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Comarca Cinco Villas.

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial - Servicio Provincial de Zaragoza.

Dirección de Patrimonio Cultural.

Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Asociación defensa medio ambiente "Ojos de Pontil".

Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).

Asociación naturalista ANSAR.

Ecologistas en acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 8 de julio de 2022, para identificar posibles afectados.

Ubicación del proyecto.

La actuación se ubica en el polígono 11, parcela 6 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), parcela con referencia catastral 50095A011000060000OD. La superficie es de 45.839 m², de los que la planta utilizará 20.090 m² propiedad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de uso no urbanizable genérico regadío futuro y en suelo urbanizable delimitado Sector 9 de uso industrial, estando su uso entre los permitidos, siempre y cuando se obtenga la autorización especial por su interés público o social. Se sitúa colindante a otra parcela de gestión de residuos y punto limpio municipal, y distancia a la carretera A-1102 de 11 m. Hay una balsa a 22 m. Se ubica en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X= 653527 Y= 4661788.

Respuestas recibidas y valoración de las mismas:

Se recibe respuesta del Departamento de industria, competitividad y desarrollo empresarial, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de los Servicios Técnicos y del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la actuación se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Arba. Se estima un riesgo moderado de inundación por el Barranco de la Calcina según el visor de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y bajo-moderado según el mapa de susceptibilidad de riesgo de PLATEAR, concluyendo que los efectos se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico.

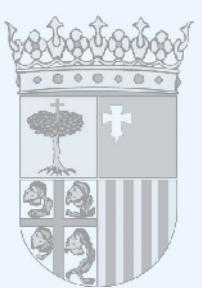
Caracterización de la ubicación.

Dentro de la zona proyectada hay una línea aérea de media tensión que dispondrá de servidumbre de vuelo y posibilidad de acceso a ésta. Se dispone, por tanto, de puerta peatonal en vallado con candado de la empresa EDistribución con el fin de realizar labores de mantenimiento.

A 116 m se ubica una explotación ganadera doméstica, en la parcela 26, polígono 11 de Ejea de los Caballeros.

La parcela se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24-B Arbas. Río Arbas de Luesia.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del con-



venio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La parcela se ubica en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumannii*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y a 312 m de la zona cartografiada de interés por sisón común (*Tetrao tetrix*) en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, no se esperan afecciones.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales e infraestructuras de acceso.

La entidad promotora indica que no se precisa consumo energético para el proceso, instalándose paneles fotovoltaicos 2 módulos de 135 Wp-12 v, 1 batería estacionaria de 6x2v-460 sobre la caseta prefabricada para el consumo de la misma. Los vehículos son de gasoil, suministrado por una empresa externa por lo que no precisa instalación de depósito combustible.

Tampoco se precisa agua. La única necesidad será para el riego de pistas con cuba, que supone un volumen anual pequeño y para la caseta, para lo que dispondrá de un depósito de 2.000 litros.

La vía de acceso es común con el Punto Limpio Municipal. La entidad promotora indica que se prevé tráfico de vehículos pesados por el camino, pero no se van a realizar inversiones.

Entre las medidas preventivas y correctoras destaca reducir la velocidad de los vehículos en los accesos, minimizar el tráfico fuera del horario laboral y mejorar el aprovechamiento de viajes.

Valoración: Se considera un impacto compatible por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para riegos periódicos y energía para alumbrado y funcionamiento de la maquinaria. Se realizarán inversiones en las vías de acceso en caso de que el aumento del tráfico generara efectos negativos en el estado de la vía.

No obstante, cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos con una capacidad de tratamiento estimada de 103.720 t/año.

Las operaciones de tratamiento previstas para RCD son descarga, primer triaje manual y con maquinaria móvil (retroexcavadora con pinza de selección), almacenamiento, selección, trituración, clasificación por tamaños mediante trituradora móvil, almacenamiento de residuos segregados y acopio de residuos tratados destinados a diferentes usos, reutilización y valorización. El triaje en la playa de descarga se hará de forma diaria.

Para el resto de residuos las operaciones son recepción, almacenamiento, clasificación y entrega a gestor autorizado.

El funcionamiento de las máquinas de trituración será discontinuo ya que se pondrán en marcha cuando haya cierta cantidad de residuos pétreos.

La capacidad de almacenamiento de la playa de descarga (zona 1) de 500 m², será de 240t (altura 0,5 m y densidad 1 t/m³). La capacidad de almacenamiento de la zona 1 donde se localizan compartimentos será 15 m² para asfaltos con capacidad 41 t (densidad 1,5 t/m²), yesos capacidad 23 t (densidad 0,9 t/m²), madera con capacidad 8 t (densidad 0,3 t/m²), plástico con capacidad 23 t (densidad 0,9 t/m²), papel y cartón con capacidad 13 t (densidad 0,5 t/m²), los de metales férricos, metales no férricos y vidrio con capacidad 31 t cada uno (densidad 1,2 t/m³) y el de rechazo de 30 m² para 41 t (densidad 0,8 t/m³). Los acopios no superarán los 2 m de altura.

La capacidad de almacenamiento destinada a los residuos inertes de 6.000 m² será de 40.600 t (altura 2 m y densidad 1,5-1,6 t/m³). La capacidad de almacenamiento de la zona destinada a los residuos tratados de 4.000 m², 2.000 m² para 4.800 t (altura 2 m y densidad 1,6 t/m³) y 2.000 m² para 4.500 t (altura 2 m y densidad 1,5 t/m³).

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos, que deberá solicitar la entidad promotora, según lo previsto en la Ley 7/2022, del 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de conta-



minación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas y, en cualquier caso, la siguiente:

Se deberá realizar un tratamiento segregado según las características de los residuos a gestionar disponiendo de zonas específicas de almacenamiento y tratamiento para cada grupo de residuos de características similares.

- Contaminación atmosférica.

La entidad promotora indica que la actividad genera emisiones de polvo por el transporte rodado, por los acopios y en las operaciones de carga y descarga además de gases de combustión por el funcionamiento de la maquinaria. Establece como medidas preventivas y correctoras, no sobrepasar en acopio la altura el vallado, cubrición de la carga con material resistente, creación de pantalla vegetal perimetral junto al vallado, correcto mantenimiento de la maquinaria y vehículos, colocar los acopios protegidos del viento y reducir la velocidad de los vehículos por las pistas de acceso.

Valoración: Dado que la actividad se identifica con el código CAPCA 09 10 09 02, Grupo B. Valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad superior a 50t/día, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas, lo establecido en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que deberá solicitar la entidad promotora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y en cualquier caso las siguientes:

Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La entidad promotora indica que es debida fundamentalmente al funcionamiento de la maquinaria y el tránsito de camiones y a la actividad de trituración y cribado.

Se han establecido como medidas preventivas y correctoras el correcto mantenimiento de la maquinaria y el horario laboral diurno de la actividad excluyendo domingos y festivos además de reducir la velocidad de los vehículos por las pistas de acceso.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales.

Los residuos se descargan y se almacenan en la playa de descarga para su triaje manual y con maquinaria móvil. La playa de descarga dispone de una superficie de 500 m² con solera hormigonada con pendiente de 1% y sistema de recogida y tratamiento de lixiviados consistente en una balsa de decantación.

Dispone de una superficie con solera compactada con zahorra sobre suelo natural de 6.000 m² para la recepción de residuos inertes (LER 1700101, 170102, 170103, 170107 y 170504) con compartimentos anexos para clasificación de residuos no peligrosos.

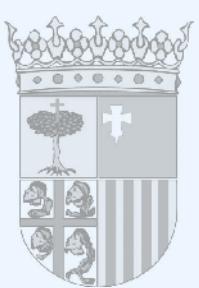
Cuenta con una superficie de 4.000 m² para los residuos tratados que será explanada y compactada con zahorra sobre suelo natural.

Los residuos peligrosos separados se almacenan en un almacén con contenedor cubierto sobre la solera hormigonada en contenedor estanco.

Los residuos no peligrosos separados se almacenan en 8 contenedores: metales férricos, metales, no férricos, vidrio, papel y cartón, plásticos, madera y yeso que se situarán junto la solera hormigonada.

La entidad promotora indica que todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, filtros, etc) serán efectuadas en taller de mantenimiento. Se contará con material absorbente para recoger eventuales derrames que se tratarán como residuo peligroso.

Valoración: Dado que prevé tratar residuos no peligrosos distintos de RCD y residuos de la construcción y demolición, alguno de los cuales no están considerados inertes, según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero tales como los residuos con



LER 020103, 020104, 020107, 020110, 020199, 170201, 170203, 170302, 170405, 170407, 170506, 170508, 170604, 170802, 170904, dichos residuos deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que, en el caso de los RCD se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Los residuos no peligrosos recepcionados y los residuos triturados no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que, en el caso de los RCD, se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente según el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, que modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa, por lo que se deberá solicitar autorización administrativa ante la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de las aguas recogidas en el sistema de tratamiento de aguas pluviales previsto.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

La entidad promotora indica que se instalará un cerramiento en todo el perímetro con malla metálica de torsión de alambre galvanizado en caliente, de 2 metros de altura; sujetada a postes de tubos galvanizados por inmersión de 42 mm de diámetro, taladrados para atornillar tensores y riostras. Este tipo de elemento impide que se esparzcan materiales ligeros como plásticos o papeles. Así mismo, la zona de descarga contemplará un vallado parcial para evitar el esparcimiento de estos materiales ligeros cuando tenga lugar la recepción de los RNP. La pantalla vegetal estará formada por vegetación de porte medio-alto junto al perímetro o bien una valla de brezo sobre el cerramiento.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando el cerramiento perimetral y la pantalla vegetal contribuyan a la integración paisajística de la actividad y los acopios no superen la altura del vallado.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La entidad promotora indica que, debido a las características físico-químicas de la materia almacenada, no se identifican peligros que puedan producir daños directos al medio ambiente, ya que se trata de materias en su mayor parte inertes. El mapa de susceptibilidad de riesgo por inundaciones de PLATEAR señala susceptibilidad baja moderada.

Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal, la actividad que se propone se clasifica dentro de una zona de susceptibilidad baja. Se constata que la actividad se sitúa en una zona de susceptibilidad alta por riesgo de vientos fuertes (IDEARAGON y PLATEAR).



La parcela se encuentra en una zona de susceptibilidad muy baja de riesgo de deslizamientos, con pequeñas zonas de susceptibilidad baja y en zona de susceptibilidad por hundimientos baja.

La actividad no se encuentra en zonas de gasoductos ni oleoductos.

Concluye que la naturaleza esencialmente inerte del material tratado, que no experimenta ninguna reacción ni transformación en contacto con el aire o el agua, limita notablemente los riesgos derivados de la actividad, así como el carácter esporádico de la misma.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2) identifica riesgo alto por vientos y por lo que deberá adoptar las medidas establecidas en el apartado de contaminación atmosférica y las necesarias que minimicen dichos riesgos, y, en cualquier caso:

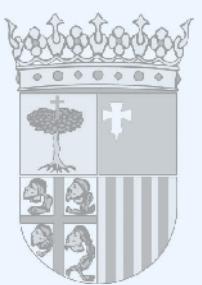
Deberá prestar especial atención al mantenimiento de la pantalla vegetal perimetral para evitar que su altura o anchura sea excesiva y que acumule materia seca.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a la ausencia de yacimientos en el área de actuación, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés o restos arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

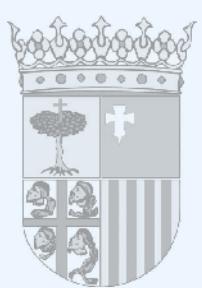
- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Casalé Gestión de Residuos, SL en el polígono 11, parcela 6 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Los transportistas deberán estar inscritos en el registro de transportistas de RNP de la Comunidad Autónoma de Aragón (CCAA) para los residuos solicitados.
- c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para lo cual:
 - i. Deberá obtener la autorización especial en suelo no urbanizable genérico por su interés público o social.
 2. Deberá obtener la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - a) Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos (t) por código LER o por tipología de residuos aclarando la superficie útil y en función de la altura de los acopios, dimensiones del sistema de almacenamiento, densidad de los residuos, etc.
 - b) Se deberá realizar un tratamiento segregado según las características de los residuos a gestionar disponiendo de zonas específicas de almacenamiento y tratamiento para cada grupo de residuos de características similares.
 3. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 4. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de Dominio Público Hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización. En cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el



vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa, por lo que se deberá solicitar autorización administrativa ante la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de las aguas recogidas en el sistema de tratamiento de aguas pluviales previsto.

Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

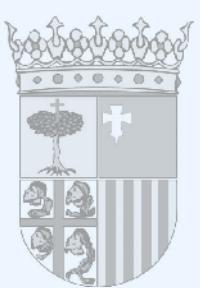
5. Deberá tener en cuenta la servidumbre de paso aéreo que generan las líneas eléctricas de alta tensión que atraviesan la parcela debiendo cumplir lo dispuesto en la legislación aplicable, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09) y contar con el acuerdo de la titular de la línea para realizar la actividad en dicha servidumbre, así como disponer de puerta peatonal en vallado con candado de la empresa de distribución con el fin de realizar labores de mantenimiento, tal y como indica la empresa distribuidora en las condiciones.
 6. Si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
 7. En cuanto al cerramiento proyectado, se deberá guardar las condiciones: distancia a ejes de caminos (ocho metros), distancia a borde del camino (tres metros) establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana y (o Normas subsidiarias, considerándose estas bandas como suelo no urbanizable protegido dentro de los cuales no se admite ningún tipo de edificación ni siquiera cerramientos.
 8. Deberá prestar especial atención al mantenimiento de la pantalla vegetal perimetral que deberá contribuir a la integración paisajística de la actividad evitando que los acopios superen la altura del vallado.
 9. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga. Deberá utilizarse maquinaria de trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
 10. Los residuos no peligrosos que se descargan en la planta y los residuos triturados no considerados inertes según la tabla del apartado 2.1.1 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero deberán almacenarse sobre suelo pavimentado y con sistema de recogida y tratamiento de lixiviados y aguas pluviales contaminadas salvo que, en el caso de los RCD, se realicen analíticas que justifiquen su carácter inerte. En su defecto, deberán almacenarse en contenedores estancos.
 11. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, para reducir las afecciones a esta especie, algunas de las cuales son el mantenimiento de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y evitar el uso de rodenticidas para el control de plagas, que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres, priorizando los manuales.
 12. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Control Ambiental un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
 13. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.
- De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, otorgando la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina para producción existente con capacidad para 1.579 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 200 cerdas de reposición y 10 verracos, emplazada en la parcela 210 del polígono 4 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por la sociedad Herpeza, SAT 942. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07005).

Con fecha 13 de julio de 2023, se presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES500950000033, para incorporar 9 depósitos de hidrólisis en la gestión de los cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación la instalación tiene Autorización Ambiental Integrada a nombre de Herpeza, SAT 942, (Expte. INAGA 500301/02/2006/10864), otorgada por Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de noviembre de 2007.

Mediante Resolución de 6 de junio de 2013, del INAGA, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 1 de julio de ese mismo año, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada a efectos de reflejar modificaciones en las instalaciones (Expte. INAGA 500601/02/2013/03138).

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procedió a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10191).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la incorporación de 9 depósitos de hidrólisis para la gestión de los cadáveres de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores a instalar. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,24 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento no fechado ni firmado por el promotor.

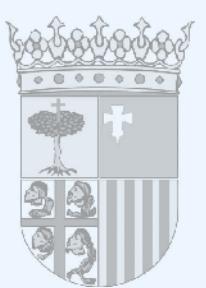
El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la ubicación de los contenedores hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Se aporta plano de ubicación que plantea su instalación en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 654.426 - Y: 4.671.133.

Tercero.— Se ha detectado que la explotación no se encuentra autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ni en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, por lo que se procede a su autorización e inscripción, respectivas.

Cuarto.— A título informativo, en relación con las normas mínimas de bienestar animal, se ha de tener en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos. En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de



acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, otorgando la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina para producción existente con capacidad para 1.579 cerdas con lechones hasta 6 Kg, 200 cerdas de reposición y 10 verracos, emplazada en la parcela 210 del polígono 4 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.783.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

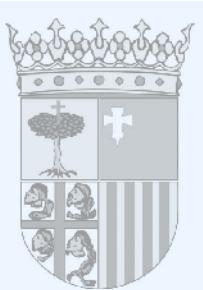
El punto 1.8. se sustituye por lo siguiente:

“1.8. La explotación cuenta con un sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 9 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la disposición adicional 4^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perí-



metro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

Al punto 1.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

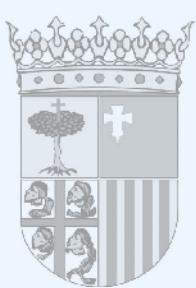
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.782, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de doble circuito a 25 kV “Carboníferas/M Poblado”, Tramo entre los apoyos n.º 31D y n.º 1 al n.º 80D, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2021/00644).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

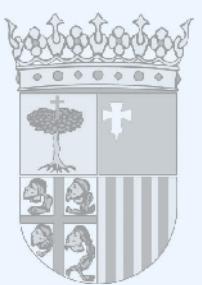
Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de doble circuito a 25 kV “Carboníferas/M Poblado”, Tramo entre los apoyos n.º 31D y n.º 1 al n.º 80D, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La línea eléctrica a reformar se ubica frente a la localidad de Mequinenza, al lado del embalse, en los polígonos 8 y 9. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) inicio reforma (apoyo n.º 31D) en: 777.536/ 4.586.978; apoyo n.º 1 en: 777.630/ 4.587.073; fin reforma (apoyo n.º 80D) en: 776.985/ 4.584.787. Término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
31D Exist.	777.536	4.586.978
1 Exist.	777.630	4.587.073
2	777.681	4.586.955
3D	777.633	4.586.819
4D	777.551	4.586.591
5D	777.498	4.586.444
6D	777.445	4.586.297
7D	777.365	4.586.070
8D	777.297	4.585.868
9D	777.174	4.585.691
10D	777.074	4.585.544
11D	776.993	4.585.430
12D	776.912	4.585.315
1 Exist. a CT FR02004	776.915	4.585.316
13D	776.897	4.585.272
1 Exist. a CT FR02308	776.910	4.585.275
14D	776.935	4.585.114
78D Exist.	776.916	4.584.994
79D Exist.	776.943	4.584.922
80D Exist.	776.985	4.584.787



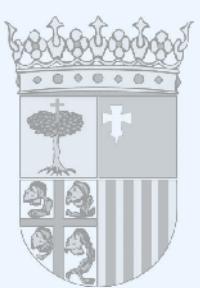
Se proyecta la reforma de las líneas eléctricas aéreas de media tensión (LAMTs) a 25 kV de potencia denominadas “Carboníferas” y “M-Poblado”, aunando ambos circuitos en un nuevo trazado en el cual compartirán apoyos, con el fin de mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona con apoyos de mayores prestaciones y cambio a conductor de superior capacidad. La reforma tendrá una longitud total de 2.756,92 m, y se compondrá de dos circuitos cuyo origen son los apoyos n.º 1 y n.º 31 existentes. Ambos discurrirán en simple circuito hasta llegar al nuevo apoyo n.º 3D, a partir del cual discurrirán ambos compartiendo apoyos hasta el apoyo n.º 80D existente. En los nuevos apoyos n.º 12D y n.º 13D, se rellenará el conductor LA-56 del primer vano de la derivación al CT FR02004 y al CT FR02308 existentes, respectivamente, ambos del circuito de media tensión “M-Poblado”. En el apoyo n.º 79D se realizará derivación desde el circuito MT “M-Poblado” al apoyo n.º 78 existente de la línea derivación a CT Z71057 existente. Así pues, la reforma se compondrá de tres tramos, el primero de ellos con origen en el apoyo n.º 1 existente, desde donde mediante conductor LA-110, a través de 9 alineaciones y 14 apoyos, se llegará a el apoyo n.º 80D existente; el segundo tramo con origen en el nuevo apoyo n.º 3D, desde donde mediante conductor LA-110 y a través de una alineación y un apoyo, se llegará al apoyo n.º 31D existente; y el tercer tramo con origen en el apoyo n.º 79D existente, desde donde mediante conductor LA-56 y a través de una alineación y un apoyo se llegará al apoyo n.º 78 existente de la LAMT de derivación a CT Z71057. Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipos C2000 y C7000 (de 18, 20, 22 y 24 m de altura), y C20-3000, con armados al tresbolillo TB2 (apoyo n.º 2) y hexagonales E4 (cabeza larga) en el resto de apoyos de doble circuito. Ambos tipos de armados garantizan la distancia mínima antielectrocución entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m; y esa misma distancia entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los sistemas de sujeción de los conductores aéreos a los apoyos estarán constituidos por cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70AB170/1150 en amarre que alcanzan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se indica que se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre elementos en tensión, así como las bajantes a elementos especiales, minimizando así la electrocución aviar. Con posterioridad a la ejecución de la reforma se desmontarán los conductores y apoyos de la infraestructura a la que sustituyen. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros en la totalidad de la línea aérea proyectada, y se indica que las balizas serán de tiras de neopreno en “X” de 5 x 35 cm y se colocarán de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

Respecto a los accesos, el promotor presenta un plan de accesos fechado en marzo de 2022 en respuesta al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental donde aporta cartografía digital en formato shape (.shp) de los mismos. En la documentación aportada se indica que se minimizará la apertura de nuevos accesos en la zona, utilizando en lo posible la red de caminos existentes y la propia servidumbre de calle de la línea eléctrica a construir; y el acceso a aquellos apoyos más alejados de los caminos existentes se realizará en helicóptero, de cara a minimizar los impactos sobre el suelo y la vegetación; en concreto se accederá en helicóptero a los apoyos n.º 3D, n.º 2D, n.º 5D, n.º 6D, n.º 7D, n.º 8D, n.º 9D, n.º 10D y n.º 11D. Los apoyos n.º 1, n.º 31D, n.º 78D, n.º 79D y n.º 80D, todos ellos existentes, disponen ya de acceso previo; y se construirán nuevos caminos de escasa longitud para el acceso a los apoyos n.º 4D, n.º 12D, n.º 13D y n.º 14D.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de doble circuito a 25 kV de potencia “Carboníferas/ M Poblado”, Tramo entre los apoyos n.º 31D y n.º 1 al n.º 80D, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza). Se presentan también junto al documento ambiental, como adenda al proyecto original, los informes en respuesta al requerimiento del INAGA, todo ello elaborado por la empresa Ecointegral y fechado en septiembre de 2022. Los informes hacen referencia al estudio de alternativas, informe de afectación a Red Natura 2000, e informe de compatibilidad del proyecto con el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera. Se presentan también como respuesta al requerimiento emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe de la Prospección Botánica en la zona, el Plan de Accesos y el Plan de Restauración. No se aporta el proyecto constructivo inicial de la reforma de la línea eléctrica aérea de doble circuito a 25 kV “Carboníferas/ M Poblado”, Tramo entre los apoyos n.º 31D y n.º 1 al n.º 80D, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

El estudio de alternativas presenta, además de la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, otras tres alternativas. La no ejecución del proyecto implicaría no mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona y no adoptar medidas de protección de la avifauna, por lo que



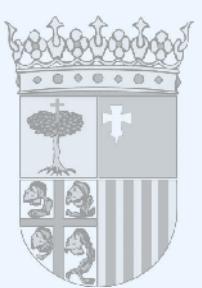
esta alternativa se desaconseja. La alternativa 1 (elegida) consiste en la modificación del trazado eléctrico, unificando las dos líneas actuales que discurren paralelas en un único trazado de doble circuito, sustituyendo conductores y apoyos por otros de mayores prestaciones adaptados a la normativa vigente para mejorar la calidad del suministro eléctrico, reduciendo el número de apoyos y la servidumbre de la línea abarcará menos terreno, disminuyendo el impacto paisajístico y el riesgo por electrocución y colisión para la avifauna. La alternativa 2 supone la instalación de cable aislado y apoyos de mayores prestaciones, manteniendo el trazado y la servidumbre. Sin embargo, debido a las especiales características físicas de este tipo de cable de mayor peso limitan en gran medida la longitud de los vanos, por lo que serían necesarios más apoyos en ubicaciones nuevas sin accesos, lo que aumentaría el impacto. Esta alternativa se desaconseja por la especial orografía del terreno, con desniveles muy pronunciados que imposibilitan su instalación por peligro de rotura dadas sus características de esfuerzo mecánico al presentar la línea vanos muy largos, sin posibilidad de acortar la distancia por el desnivel. Finalmente, la alternativa 3 supone la sustitución de los tendidos eléctricos por un cable soterrado, sin embargo, no existen caminos consolidados próximos a los trazados actuales, además en varias experiencias previas respecto a líneas soterradas por caminos no consolidados urbanísticamente, la calidad del suministro no ha sido buena. El único camino consolidado existente es la carretera A-2414, que se sitúa a gran distancia de los trazados actuales, imposibilitando el suministro a las derivaciones existentes, por lo que esta opción no es procedente.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. No se cuantifica el volumen de movimiento de tierras asociado a las obras de la reforma eléctrica.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (hidrología, geología, geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, fauna), espacios protegidos, ámbito de planes de recuperación de especies amenazadas, hábitats de interés comunitario y medio socioeconómico. Se indica que el proyecto se ubica íntegramente en la ZEPA ES0000298 Matarraña- Aiguabarreix, amplio conjunto de relieves de baja altitud y cursos fluviales que incluye las grandes confluencias de los ríos Cinca y Segre y Matarraña con el Ebro situado entre Aragón y Cataluña. El proyecto se localiza también muy próximo (a unos 600- 700 m al este) de la ZEPA ES0000182 Valcuerna, Serreta Negra y Liberola, espacio con valor ecológico y fitogeográfico excepcional, con presencia de avifauna propia de cantiles en los cortados del río Ebro y sus barrancos tributarios y especies forestales en los bosques de la Serreta Negra. La reforma eléctrica se ubica también en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, afectando a áreas críticas para la especie. Se encuentra por tanto incluida en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se encuentra también dentro del PORN Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, en fase de aprobación. Desde el punto de vista de la vegetación natural afectada por las obras de la reforma, el recorrido de la línea eléctrica atraviesa varias zonas cartografiadas como hábitat de interés comunitario con código UE 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus spp.*"

Se presenta informe de prospección botánica del proyecto de la reforma eléctrica en respuesta al requerimiento del INAGA, realizado por Paleoymás y fechado en febrero de 2022. Se realiza una prospección botánica de la superficie de afección de la infraestructura de evacuación y los accesos previstos para descartar la presencia de flora catalogada y en especial del taxón *Boleum asperum*. Tras los resultados obtenidos en los trabajos de prospección, se considera que el proyecto de la reforma eléctrica supone un impacto compatible con respecto a la vegetación de la zona, al no encontrarse ningún ejemplar de especies catalogadas en el trazado de la línea ni en su banda de prospección. Así mismo entiende que no afecta a la funcionalidad del ecosistema; si bien deberán llevarse a cabo todas aquellas medidas preventivas y correctoras para minimizar y proteger el suelo y la vegetación de la zona; así como el plan de restauración propuesto.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre la geología y el suelo, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, espacios protegidos, paisaje y medio socioeconómico. Se valoran tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento de la línea

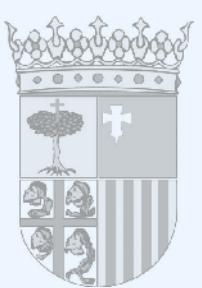


eléctrica. En fase de construcción de la infraestructura eléctrica se identifican como compatibles todos los impactos generados sobre la geología suelo, vegetación, fauna y paisaje; los impactos en esta fase de construcción sobre la hidrología, atmósfera y espacios protegidos se consideran no significativos- compatibles; y el impacto sobre el medio socioeconómico se considera de magnitud baja. En fase de explotación/ funcionamiento de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, si bien la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolisión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Respecto al paisaje, el documento ambiental indica que se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de construcción, y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea. No obstante, se pasa a sustituir a la actual línea eléctrica, por lo que se considera un impacto moderado. El efecto barrera de la línea eléctrica sobre la fauna se considera también moderado, y el impacto sobre el medio socioeconómico en el desarrollo socioeconómico de la zona es considerado como moderado- positivo. El resto de impactos en fase de funcionamiento de la línea son considerados compatibles.

El informe de afección a Red Natura 2000 aportado como adenda del proyecto indica que el impacto a la ZEPA ES0000298 Matarraña- Aiguabarreix se clasifica en dos fases, en fase de construcción y en la explotación, y dichos impactos están ligados a los impactos planteados sobre la vegetación y la fauna en el documento ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica “Carboníferas- M Poblado” entre los apoyos n.º 31D y n.º 1 al apoyo n.º 80D, en el término municipal de Mequinenza, debido a que las especies de flora y fauna hacen del espacio comprendido por la ZEPA un lugar de interés y protección para todas las especies de aves contempladas. En fase de construcción los impactos sobre la vegetación se darán por el desbroce de campas de trabajo necesarias para acopios de materiales y maquinaria, preparación del terreno para ubicación de apoyos y por apertura y mejora de accesos, se producirá también pérdida de la superficie de hábitats para fauna. Por lo que el impacto directo a la ZEPA en fase de construcción se debe principalmente a la pérdida de hábitat dentro de la misma y una posible reducción de fauna tanto catalogada como no, que prospera en dichos hábitats. Destaca que las superficies sobre las que la actuación eliminaría o modificaría los hábitats son muy reducidas y puntuales. Además, algunas modificaciones serían de carácter temporal ya que serán devueltas a su estado original tras las obras. En fase de explotación los impactos sobre la vegetación se darán por los desbroces periódicos bajo el tendido. La implantación de la línea puede causar pérdida de individuos de avifauna por colisiones y/o electrocuciones con el tendido eléctrico; por lo que el impacto directo a la ZEPA en explotación de la línea es la mortandad de aves. Respeto a las ZEPA próximas al trazado, pero, el único impacto contemplado es la mortandad de aves que habitan y se desplazan por el entorno. Destaca que la modernización del tendido eléctrico minimizará este tipo de impactos sobre la avifauna respecto al tendido actual, el cual no cuenta con medidas anticolisión y electrocución.

El documento ambiental analiza la compatibilidad del proyecto con el Plan de Recuperación del águila azor perdicera. Indica que conforme lo estipulado en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 2013, sobre las líneas eléctricas existentes dentro del área crítica de la especie, el tendido actual es inviable con las medidas de conservación de la especie, siendo un posible factor de mortandad no natural, contradiciendo los objetivos básicos del Plan de Recuperación de la especie. Por lo cual, es imprescindible la modernización de la línea y la aplicación de medidas contra la colisión y electrocución de avifauna, reduciendo así la posible afección directa a la especie ámbito de protección, reduciendo esta afección y favoreciendo la reducción de la regresión de la especie en Aragón. Como medidas compatibles y exigidas en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, las obras de reforma eléctrica se realizarán fuera del periodo de cría de la especie, que abarca del 1 de febrero al 30 de junio. Finalmente indica que, con las medidas realizadas durante la ejecución de las obras y los materiales utilizados para reducir la afección del tendido eléctrico sobre la avifauna, el proyecto no solo se considera compatible, sino necesario para la mejora del hábitat y recuperación del águila azor perdicera.

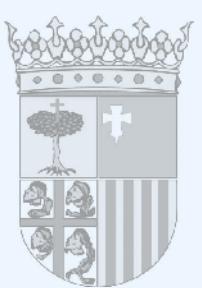
Se evalúan los riesgos naturales en la zona de afección del proyecto, respecto a los riesgos meteorológicos, las temperaturas máximas en la zona no superan los 40.ºC, pero en contadas ocasiones las temperaturas se acercan a este valor, las temperaturas mínimas tampoco pueden considerarse muy frías, rondando temperaturas de -2.ºC y -3.ºC en los meses de invierno. Las lluvias se concentran en primavera y otoño, con precipitaciones algo abundantes en julio, y se considera necesario un buen aislamiento de la línea, para evitar problemas cau-



sados por rayos ya que se encuentra en un lugar poco elevado y un terreno con vegetación de poco porte y las torres podrían favorecedores de la caída de rayos sobre ellas mismas, lo que aumenta el riesgo de incendio. El trazado eléctrico se encuentra en zona de riesgo medio por vientos, con zonas próximas de riesgo alto. Para parte del área de estudio (último tramo del río Segre) existe una zonificación y cartografía de las zonas según su grado de peligrosidad disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. Según dicha información, ninguno de los apoyos, ni el trazado de la línea se ubican sobre zonas delimitadas por dicho sistema. Aun así, se sitúan a escasos metros del límite de las zonas inundables de probabilidad frecuente ($T=50$ años), especialmente los apoyos 12D, 13D, 1 exist. a CTFR02004 y a FR02308, a unos 30 m de distancia. Según cartografía IDEAragón, el área de estudio tiene susceptibilidad baja a inundaciones, a excepción del apoyo n.º 80D exist. situado sobre zona de susceptibilidad alta. En cuanto al riesgo de incendios forestales, el trazado eléctrico atraviesa zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal, en concreto de tipo 1, 3, 5 y 6. Tipo 1 (apoyos n.º 12D, 13D, 1 exist. a CT FR02004 y FR02308, 14D); Tipo 3 (apoyos 1 exist. al 9D), Tipo 5 (apoyo n.º 78D exist, 79D exist, 80D exist.); y Tipo 6 (apoyos n.º 1 Exist. y 31 D exist.).

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que el documento ambiental destaca aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se prevé la colocación de balizas salvapájaros para protección avifauna en la totalidad de línea aérea proyectada por afección al Plan de Recuperación del águila-azor perdicera. Estas balizas se colocarán de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. Se indica también que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en el caso de que se desbroce o elimine vegetación, se tendrá especial precaución al trabajar en las inmediaciones de cauces para evitar molestias a sus especies asociadas, y se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, no ejecutándose trabajos en períodos nocturnos. Para la protección del suelo, el documento ambiental indica que la ejecución de accesos seguirá las curvas de nivel, se procederá a la realización de obras de drenaje superficial, principalmente en tramos de mucha pendiente, con objeto de evitar regueros y cárcavas, se realizará el acopio de materiales en campas de trabajo usando preferentemente campos agrícolas, se eliminarán adecuadamente los materiales sobrantes y vertidos que se hubieran podido generar, se evitará la realización de labores de mantenimiento y limpieza de maquinaria en el área del proyecto, debiéndose realizar en talleres autorizados, la maquinaria a utilizar será revisada para evitar pérdidas de lubricantes o combustibles, se evitará alterar las escorrentías naturales de agua y realizar desmontes o terraplenes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, y se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas. Como medidas de mitigación de impactos a la vegetación se indica que los materiales serán acumulados en campas de trabajo, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la necesaria, evitando dañar zonas limítrofes, se señalarán las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas, se regarán caminos para evitar el polvo, se vigilará que no exista afección a individuos de la especie catalogada *Boleum asperum*, el acopio de tierra vegetal extraída se realizará en montículos no superiores a los 2 m de altura para evitar su compactación, favoreciendo la aireación de la materia orgánica y la conservación de sus propiedades intrínsecas, en los puntos de mayos pendiente se recomienda la plantación de especies de matorral autóctono para fijar el suelo y evitar la erosión; y por último, se recomienda tener especial precaución con respecto a los incendios. Como medidas preventivas y correctoras del paisaje se indica que se vigilará y prevendrá la aparición de escombreras incontroladas, materiales abandonados o restos de las excavaciones en las proximidades de las obras, las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible, y se procurará el mantenimiento en óptimo estado de pinturas y estado general de conservación de todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra.

El Plan de Restauración presentado tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del proyecto, minimizando los impactos sobre el medio, extendiéndose a la



totalidad de las superficies afectadas por la infraestructura eléctrica y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. El Plan de Restauración concluye indicando que en vista de las características de la obra y su entorno y en base a parámetros como la pendiente, la cobertura vegetal y las especies de flora presentes, la hidrología y las infraestructuras necesarias para la adecuación de la línea y los apoyos (por ejemplo, creación y acondicionamiento de accesos), se considera que los impactos más severos pueden producirse sobre el suelo y la vegetación y se plantean como medidas correctoras necesarias la revegetación de las áreas afectadas, ya sea por siembra, hidrosiembra o plantaciones, o una combinación de las mismas; el uso de especies de flora autóctonas y en medida de lo posible presentes en el área de estudio; la restauración del suelo con el objetivo de evitar o reducir la erosión y facilitar la recuperación de la cubierta vegetal; y la creación de franjas de filtración o presas de leñas en las áreas de suelo afectado por las obras, con una pendiente muy elevada. Los apoyos ubicados en esta zona son n.º 2, 3D, 4D, 5D, 11D, 12D, 1 Exist. a CT FR02004, 13D, 1 Exist. a CT FR02308. Así mismo, deberá reevaluarse la necesidad de las medidas correctoras tanto durante como una vez finalizada la obra, pudiendo ampliar las medidas en caso de que la vegetación no arraigue o los procesos erosivos se intensifiquen. También se deberá llevar un seguimiento de la erosión y revegetación en las laderas de pendiente elevada, donde se ubican los apoyos n.º 1 Exist, 6D, 7D, 10D, 78D Exist, 79D Exist. y 80D Exist. Los apoyos 31D Exist, 8D, 9D y 14D.

No se aporta un plan de vigilancia ambiental, de cara a garantizar el cumplimiento de las exigencias y condicionados ambientales. El documento ambiental concluye que no se han detectado afecciones severas del proyecto de la reforma eléctrica sobre el medio natural; y teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras se considera que los impactos resultantes de las actuaciones proyectadas son compatibles.

4. Antecedentes.

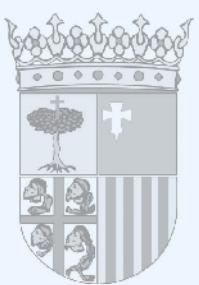
- Informe de 9 de noviembre de 2020, del INAGA, relativo al proyecto de reforma de la línea aérea de doble circuito a 25 kV "Carboníferas/ M-Poblado", tramo entre los apoyos n.º 31D al n.º 80, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. (Expte. INAGA 500201/20C/2020/05552). El informe indica que, dada la tramitación paralela de la reforma de otros tramos de la misma línea, se considera, según el artículo 7. Fraccionamiento de proyectos o actividades, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que el fraccionamiento del proyecto en varios proyectos no impedirá su sometimiento a los regímenes de intervención administrativa ambiental regulados en esta ley, aun cuando dicho sometimiento venga exigido a partir de determinados umbrales, a cuyos efectos se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones del proyecto. Considerando que las afecciones a espacios de la Red Natura 2000 pueden ser significativas, en caso de optar finalmente por un trazado aéreo con cable desnudo, el proyecto quedaría incluido en el supuesto 9.14 "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000", del Grupo 9, anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, debiendo someterse por tanto a evaluación ambiental simplificada.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 26 de octubre de 2020, relativo al proyecto de reforma de la línea aérea de media tensión 25 kV "Carboníferas", tramo entre apoyos n.º 3 y n.º 10D, n.º 86 y n.º 116 y n.º 135 y n.º 150, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y solicitado por el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Sección Energía Eléctrica. (Expte. INAGA 500201/20C/2019/04293). Se trata de tres tramos a reformar al sur de la actuación, uno de ellos (tramo 2) es el tramo posterior al del presente informe.

- Se encuentra en tramitación en el INAGA, con fecha de entrada 4 de febrero de 2021 la solicitud de informe ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión FWF108-011 "Carboníferas" 25 kV entre los apoyos n.º 3 n.º 10D, n.º 86-n.º 116 y n.º 135-n.º 150, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza). (Expte. INAGA 500201/01B/2021/00643).

5. Tramitación del expediente.

Con fecha 27 de enero de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental



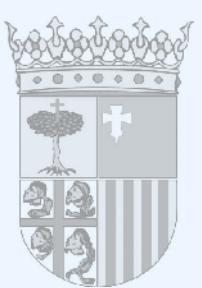
simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de doble circuito a 25 kV "Carboníferas/ M Poblado", Tramo entre los apoyos n.º 31D y n.º 1 al n.º 80D, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 22 de marzo de 2021 se genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/00644, y el 31 de marzo se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas por parte del promotor. El 1 de julio de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación al promotor, se le requiere cartografía digital del proyecto en formato shape (.shp) georreferenciada en coordenadas UTM 30T ETRS 89 de la línea aérea de media tensión. El 3 de septiembre de 2021 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor documentación en respuesta a dicho requerimiento. En octubre de 2021, se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Mequinenza, Comarca del Bajo Cinca, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción- Ecofontaneros, y Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 2 de noviembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Servicio Provincial de Zaragoza-Subdirección Provincial de Medio Ambiente, tras una exposición de los antecedentes, informa en materia de conservación de la biodiversidad e incendios. Indica que, examinado el proyecto, no se encuentran en éste materias sobre las que corresponda informar única o específicamente a la Sección de Biodiversidad, que no se encuentren ya asumidas o correspondan competencialmente al INAGA. Por ello, no puede actualmente determinar y opinar sobre el procedimiento de evaluación ambiental a seguir, pero presumiblemente es el procedimiento ordinario el más indicado para ello. Sin entrar a valorar los impactos u otras propuestas más concretas a realizar en fase de construcción del promotor, de existir incidencias o novedades sobrevenidas, se estima que el procedimiento que procede seguir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es de su exclusiva competencia. Desde el punto de vista del riesgo de incendios forestales, tanto en fase de construcción como en explotación (mantenimiento) del proyecto, es necesario seguir las recomendaciones y obligaciones mínimas establecidas en la regulación actual en materia de prevención y uso del fuego, y limitación de actividades con riesgo de producir incendios forestales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el proyecto afecta a la ZEPA ES0000298 Matarraña-Aiguabarreix, a ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, y al hábitat de interés comunitario "Matorral arborescente con Juniperus spp." Constata que la totalidad del trazado eléctrico se sitúa en ámbito del Plan de Recuperación del águila azor perdicera. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés (EOTA) aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Constata que el promotor no ha tenido en cuenta los Mapas del Paisaje para valorar las unidades de paisaje a escala comarcal afectadas, así como la calidad y fragilidad homogeneizada. Tampoco se ha realizado un estudio de visibilidad, ni análisis de sinergias y efectos acumulativos del proyecto estableciendo un radio de acción de 10 km respecto de la ubicación de las infraestructuras. No se han tenido en cuenta las afecciones al dominio público pecuario y montes de utilidad pública, por lo que el promotor deberá tramitar las oportunas autorizaciones ante los organismos competentes previo a la ejecución de las obras. Tampoco se ha tenido en cuenta la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del municipio afectado. Finalmente y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio considera que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas propuestas junto con las que el órgano ambiental determine. Sin em-



bargo, recomienda al promotor llevar a cabo un análisis del impacto sobre el paisaje utilizando como herramienta los mapas del paisaje, así como una valoración de los aspectos indicados en su informe.

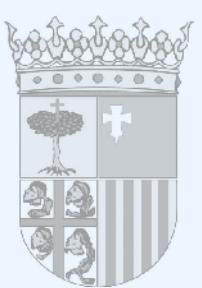
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021 notifica acuerdo donde informa la solicitud remitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación al proyecto de referencia. Informa desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia en las zonas afectadas por protecciones sectoriales.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos, y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye indicando una serie de aspectos sobre los que deberá incidir el promotor en el estudio de impacto ambiental, en lo que se refiere a sus competencias. Deberá justificarse la localización de los apoyos, viales nuevos o a acondicionar, trazado de la línea eléctrica, así como del resto de actuaciones previstas con un análisis multicriterio, entre las alternativas propuestas y su relación con el subsistema hídrico de la línea eléctrica. Se analizarán los impactos derivados de la actuación sobre el subsistema hídrico en el que se identifiquen las afecciones sobre la hidrología, particularizando en las afecciones a cursos de agua, escorrentías superficiales y calidad de las aguas, tanto en fase de construcción (cimentaciones, desbroces y desmontes, construcción de accesos, acondicionamiento de viales, etc.) como en fase de explotación de la línea eléctrica. La identificación de impactos sobre el medio hídrico se realizará de modo detallado, y la valoración de los mismos se hará con métodos cuantitativos, en particular en cuanto a las afecciones a la calidad de las aguas y alteración de la dinámica fluvial en la zona. Se tendrán en cuenta también las posibles interacciones entre vertidos y cuerpos de agua receptores, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente. Se deberán establecer medidas de control de vertidos y prevención de la contaminación de las aguas durante la fase de construcción, como las causadas por vertidos accidentales, aumento de la turbidez, arrastre de tierras, alteración de la red de drenaje, etc. Se plantearán medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias y valoración de impactos residuales; así como incorporación de un plan de vigilancia ambiental, estableciendo controles periódicos durante la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la línea eléctrica.

El 3 de febrero de 2022 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un nuevo requerimiento de información al proyecto, dado que la línea proyectada en trazado aéreo con cable desnudo supone un elevado riesgo de electrocución y colisión para las aves, teniendo en cuenta su ubicación en ámbito de la ZEPA "Matarraña- Aiguabarreix", en el entorno próximo a la ZEPA "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola", y en ámbito del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, dentro de sus áreas críticas; y considerando también que la reforma eléctrica afectará a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, y dado que se han observado determinadas deficiencias en el contenido del documento aportado que impiden la adecuada valoración ambiental de la actuación. Se le requiere una ampliación de la información ya suministrada en relación al estudio de alternativas, análisis de la afección a Red Natura 2000, análisis de la compatibilidad del proyecto con el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, estudio de las zonas de vegetación natural afectadas por la reforma eléctrica, plan de accesos y plan de restauración. El 10 de febrero de 2022 el promotor solicita la concesión de una prórroga para el aporte de la documentación solicitada, y el 22 de febrero de 2022 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental concede dicha prórroga al promotor. El 24 de marzo de 2023 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación por parte del promotor en respuesta al requerimiento.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Margen izquierda del río Segre, en su desembocadura al Ebro y en el entorno del embalse de Ribarroja, en una zona con presión turística- recreativa importante relacionada con la pesca recreativa, donde la regulación artificial de los ríos por la presencia de enormes embalses (Mequinenza y Ribarroja) de uso hidroeléctrico supone uno de los principales impactos, junto a las redes de tendidos eléctricos de transporte en el entorno de Mequinenza. El tramo eléctrico a reformar se ubica de forma paralela a la carretera A-2414, en una ladera con zonas de pastizal- matorral, y zonas de arbolado de coníferas (pino carrasco) con matorral mediterráneo con predominio de coscoja (Quercus coccifera); con presencia de vegetación natural



de interés inventariada en la zona como hábitats de interés comunitario con códigos UE 5210 “Matorral arborescente con Juniperus spp.”, HIC 9540 “Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos”, e HIC 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodieteae”. Desde el punto de vista de la avifauna, la reforma eléctrica se ubica dentro de la ZEPA Matarraña- Aiguabarreix, caracterizada por la importante colonia de garzas en el tramo bajo del Cinca albergando martinete, garceta común, garcilla bueyera, irregularmente a garcilla cangrejera, y en zonas aledañas garza imperial, avetorillo común, y avetoro común, con un importante núcleo de invernada de cormorán. En la zona existen importantes poblaciones de rapaces rupícolas, entre las que destaca una densidad relevante de águila azor perdicera (la mayor de Aragón), especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, y con varios territorios de nidificación de la especie en el entorno de unos 2 km de la línea eléctrica. Destaca también un núcleo poblacional en aumento de buitre leonado. También hay presencia de alimoche, especie incluida como “vulnerable” en el citado catálogo Aragonés, águila real, halcón peregrino, es frecuente el búho real, y en los sotos hay poblaciones de milano negro. En este tramo del río Segre y Ebro encontramos fauna piscícola halóctona.

El tramo eléctrico a reformar se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, en concreto en la ZEPA ES0000298 Matarraña- Aiguabarreix, y limita al oeste con la ZEPA ES0000182 Valcuerna, Serreta Negra y Liberola. La reforma eléctrica se ubica también en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, afectando a las áreas críticas establecidas para la conservación de la especie. Se encuentra por tanto incluida en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en el ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se encuentra también dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, en fase de aprobación. El trazado eléctrico a reformar discurre muy próximo a la vía pecuaria denominada Cordel La Granja de Escarpe, a su paso por el municipio de Mequinenza. El dominio público forestal no se verá afectado.

A unos 24,4 km al suroeste de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Fabara, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

7. Efectos de la actuación.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones sobre la ZEPA Matarraña- Aiguabarreix, Plan de Recuperación de águila- azor perdicera y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio- alto. La infraestructura eléctrica se ubica en ámbito de la ZEPA Matarraña- Aiguabarreix y del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, afectando a sus áreas críticas, y con varios territorios de nidificación de la especie en el entorno próximo. Se trata de una zona sensible entorno al embalse de Mequinenza donde campean distintas especies de avifauna incluidas en las categorías más altas de protección, como águila- azor perdicera, alimoche, halcón peregrino, águila real y buitre leonado, y con presencia en el entorno de varios territorios de nidificación o cría de especies catalogadas.

La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, garantizando con los armados de los nuevos apoyos a instalar las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. También las cadenas de aisladores en amarre a instalar de tipo polimérico CS70AB170/1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y con un número suficiente de discos o elementos intermedios (estrellas) de forma que impiden el posado de las aves en el propio aislador; y el aislamiento con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar de todos los puentes de unión entre elementos en tensión, así como las bajantes a elementos especiales, permiten su adaptación a las prescripciones técnicas para la prevención contra la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avi-



fauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, minimizando así la electrocución aviar. Debido a la ubicación de la línea eléctrica en ámbito de la ZEPA Matarraña- Aiguabarreix, y del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, afectando a sus áreas críticas y con presencia en la zona de otras especies de avifauna amenazada o sensible, se considera necesario intensificar la cadencia visual del balizamiento propuesto a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo a reformar. También, dada la cercanía de varios territorios de nidificación de águila azor perdicera en la zona, se considera necesario limitar el periodo de ejecución de las obras, de cara a no interferir en los periodos más críticos para la especie. Además, se cree conveniente que previamente al inicio de las obras, se notifique al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de otras especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN.

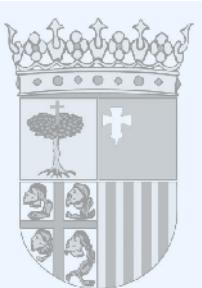
- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio. Las mayores afecciones durante la realización de las obras de la reforma eléctrica (desmantelamiento de las LAMTs existentes y construcción de la nueva línea eléctrica de doble circuito) van a darse sobre la vegetación natural y el suelo, en la apertura de los nuevos accesos que serán necesarios para el desarrollo de los trabajos, acondicionamiento de los accesos ya existentes, instalación de los apoyos de la nueva línea eléctrica, desmantelamiento de los antiguos, zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria. En este sentido, se prevé la apertura de varios caminos de acceso a los apoyos n.º 4D, 12D, 13D y 14D, si bien estos accesos son de escasa longitud y se encuentran próximos a las zonas más antropizadas. El acceso a los apoyos ubicados en las zonas de mayor pendiente, sin accesos existentes y con presencia de vegetación natural de interés, donde pueden darse las mayores afecciones sobre el suelo y la vegetación, se indica que se realizará mediante el uso de helicóptero, lo que minimizará significativamente este tipo de afecciones. También podrá utilizarse la servidumbre de la propia línea eléctrica para el acceso, minimizando así este tipo de afecciones. El acceso a los apoyos de los dos trazados eléctricos a desmantelar deberá realizarse a través de los caminos y pistas forestales ya existentes, aprovechando su cercanía a la carretera, o bien por las servidumbres de calle existentes de las líneas eléctricas, sin apertura de nuevos accesos, de cara a disminuir este tipo de afecciones. En cualquier caso, durante la realización de las obras deberán llevarse a cabo todas las medidas preventivas y correctoras que se determinan, y el plan de restauración establecido, de cara a la restauración vegetal y la integración paisajística del proyecto, minimizando los impactos sobre el medio.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial medio. El impacto paisajístico se verá atenuado en la reforma eléctrica por la unificación de dos trazados eléctricos en uno sólo de doble circuito, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos, por la instalación de dispositivos salvapájaros en todo su trazado aéreo; si bien no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística del entorno.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 3, 5 y 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por viento en la zona, una densidad media de descargas de 21,022 km²/año, densidad media de rayos de 0,644 km²/año y densidad media de tormentas de 16,002 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos muy alto- alto- medio- bajo- muy bajo, y riesgo por hundimientos medio- bajo- y muy bajo.

8. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:



Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de doble circuito a 25 kV “Carboníferas/ M Poblado”, Tramo entre los apoyos n.º 31D y n.º 1 al n.º 80D, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre las poblaciones de avifauna amenazada, catalogada y objeto de conservación de la ZEPA Matarraña- Aiguabarreix, y sobre el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, limitación temporal de la ejecución de las obras, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.

- Afección sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario minimizada por la unificación de los trazados eléctricos en un único trazado, uso del helicóptero para el acceso a las obras en los apoyos más problemáticos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras y plan de restauración.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

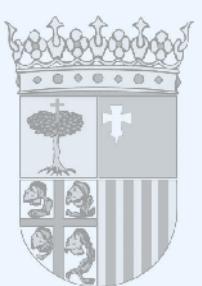
3.2. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

3.3. En caso de afectar al dominio público pecuario, con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá atenerse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

4. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito de la ZEPA Matarraña- Aiguabarreix, y del Plan de Recuperación del águila azor perdicera, afectando a sus áreas críticas, se deberá cumplir lo siguiente:

4.1. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica deberán realizarse fuera del periodo crítico del águila- azor perdicera, que comprende los meses de febrero a junio, ambos incluidos.

4.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN.



4.3. De forma general, para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la línea eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán en los conductores del tramo aéreo con una separación visual entre balizas de 5 m como máximo.

4.4. Las balizas deberán colocarse antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

4.5. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

5. No se abrirán nuevos accesos a las zonas de ubicación de los apoyos existentes a desmantelar. Para ello, se utilizarán los accesos existentes (acondicionándolos si es necesario) y la propia servidumbre de la calle de las líneas eléctricas existentes, o se accederá campo a través. En las obras de construcción de la nueva línea eléctrica, y tal y como se indica en la documentación aportada, se usará el helicóptero para el acceso a los apoyos más problemáticos (apoyos n.º 3D, n.º 2D, n.º 5D, n.º 6D, n.º 7D, n.º 8D, n.º 9D, n.º 10D y n.º 11D), evitando en todo caso la apertura de nuevos accesos y limitando los movimientos de maquinaria a la zona directamente afectada por las obras.

6. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalónamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, y las formaciones vegetales catalogadas como hábitat de interés comunitario 5210 "Matorral arborescente con Juniperus spp.", HIC 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeános endémicos", e HIC 6220 "Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de Thero- Brachypodietea", minimizando los daños sobre ellas. No se alterará el suelo, y se utilizarán los accesos existentes y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

8. Una vez realizados los trabajos, deberá llevarse a cabo la restauración vegetal y la integración paisajística de todas las zonas afectadas, de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. Para la correcta revegetación de las zonas afectadas, previamente a la ejecución de los trabajos se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. La revegetación se realizará con especies propias de la zona. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de las obras, deberán ser corregidos.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se llenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. Tal y como se indica en la documentación aportada, los tramos eléctricos que queden en desuso tras la reforma eléctrica proyectada deberán ser desmantelados, retirando los apoyos (incluidas sus cimentaciones), conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar, que se gestionarán, adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial y en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión



de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma eléctrica y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. Se informará con antelación suficiente las fechas previstas de las visitas de seguimiento del plan de vigilancia al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual, al menos hasta cumplir los 3 años tras la autorización de puesta en marcha de la línea tras la reforma.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

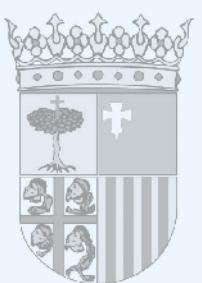
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de enero de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Aísa, parcela 252, polígono 1, en el núcleo de Sinués, en el término municipal de Aísa (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Aísa, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/03370).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Promotor: Ayuntamiento de Aísa.

Tipo de plan: Modificación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Aísa, parcela 252, polígono 1, en el núcleo de Sinués, en el término municipal de Aísa (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Aísa dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2000.

La modificación n.º 8 del PGOU del municipio pretende la modificación de la delimitación del Suelo Urbano del núcleo de Sinués, al objeto de incluir dentro de la misma la parcela 252 del polígono 1 con referencia catastral 22010C001002520000BA sobre la que no existen construcciones al momento de presentar este documento. La superficie de la parcela asciende a 561 m² y la propiedad de la misma pretende construir una vivienda unifamiliar simplificando la tramitación al respecto dado que, física y realmente se trata de un solar que cuenta con conexión a todos los servicios urbanísticos del núcleo de Sinués.

Actualmente, dicha parcela se clasifica como "Zona periférica" tratándose de suelo no urbanizable genérico. La calificación que se propone para la misma es la de "Zona Residencial Unifamiliar Abierta". Clave "RUA", que ya existe en el Plan General de Ordenación Urbana de Aísa para el núcleo de Sinués, tras ser aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Aísa el 4 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 54, de 20 de marzo) la existencia de la misma, tras la modificación puntual número 2 de dicho planeamiento.

Con respecto al estudio de alternativas se considera la alternativa 0 que supone no realizar la modificación pretendida, descartada al no cumplir con las expectativas de la propiedad. La alternativa 1 se corresponde con la modificación puntual del PGOU de Aísa detallada en la documentación aportada, lo que permitiría al propietario de la parcela, en un futuro, la ejecución de uno de los usos previstos en este tipo de calificación correspondiente con "Zona Residencial Unifamiliar Abierta". No han contemplado otras alternativas dada la naturaleza de la modificación planteada y la naturaleza, localización y particularidades de la parcela afectada por la misma (escasa superficie, contigua al núcleo urbano de Sinués y que cuenta con conexión a los servicios urbanísticos de éste). Dado el bajo impacto ambiental que podría suponer las actuaciones derivadas de la modificación y, teniendo en cuenta los beneficios que de ella se derivarán para el propietario de la parcela, como para el medio socioeconómico del municipio, se elige la Alternativa 1.

Se incluye una descripción del medio que incluye aspectos como la geología y litología, edafología, orografía y pendientes del terreno, hidrografía, hidrogeología, clima, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico. Se incluye un apartado de figuras de protección afectadas haciendo referencia al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau, ámbito del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos y flora y fauna catalogada. Con respecto al monte de utilidad pública se indica que, según la cartografía del Gobierno de Aragón, la zona de estudio (el núcleo urbano de Sinués) se ubica dentro del MUP "Boalar" (HU- 000310) siendo su titular la entidad local menor de Sinués y que, si bien, se trata de una parcela privada, el MUP no se verá afectado.



En relación a los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes se justifica la compatibilidad de la modificación con el plan de recuperación del quebrantahuesos, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y el PORN de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau.

El documento incorpora una identificación y valoración de impactos ambientales significativos de la modificación en la que se considera compatible el impacto sobre la calidad del aire, procesos erosivos, contaminación del suelo, alteración de la escorrentía, calidad de las aguas, consumo de agua, contaminación lumínica, PORN de la Mancomunidad de Los Valles, Fago, Aísa y Borau, Plan de Recuperación del quebrantahuesos, fauna catalogada, alteración visual del paisaje y generación de residuos; moderado por pérdida y ocupación del suelo, pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, contaminación acústica y cambio climático y positivo, sobre los bienes, patrimonio, actividades, etc. El impacto sinérgico viene provocado por la ejecución de varios proyectos de la misma tipología que, si bien por separado pueden considerarse moderados - compatibles, en su conjunto el impacto sí puede ser significativo provocando considerables impactos sobre el medio. En el caso concreto de edificaciones unifamiliares, el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y todas las medidas propuestas mitigaran todos los impactos derivados de la misma evitando su contribución a un impacto mayor teniendo en cuenta otros proyectos similares cercanos. El principal impacto sinérgico vendrá dado por el incremento en el consumo de recursos (agua y luz fundamentalmente), el incremento de la generación de residuos (tanto aguas residuales como residuos domésticos) y, fundamentalmente, por el incremento de la presión humana en una zona con una actividad ya muy importante en este sentido. Se considera que las redes urbanas de abastecimiento y saneamientos sí pueden hacer frente sin problemas al consumo de recursos y la gestión de residuos, si bien el incremento de la presión / actividad humana sí puede considerarse como un impacto moderado.

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras sobre la atmósfera, el suelo, el medio hídrico, la vegetación y fauna, el paisaje, el medio socioeconómico y el riesgo de incendios. Entre ellas el adecuado mantenimiento de la maquinaria y vehículos de obras, limitar la velocidad, correcta planificación de las actividades, gestionar adecuadamente los residuos, instalar sistemas para el ahorro de agua, extremar los cuidados para evitar la eliminación innecesaria de vegetación natural, mantener en todo momento una franja perimetral alrededor de la zona de actuación " limpia " de vegetación a modo de protección frente a incendios, evitar molestias a la fauna, especialmente en periodo reproductor, dotar a cualquier instalación que se ejecuté en la parcela, bien de extintores, bien de una manguera para poder actuar en caso de conato de incendio o restauración de las superficies alteradas durante las obras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación.

El documento ambiental incluye la justificación de la sostenibilidad social del proyecto, especificando que la modificación planteada supondrá un beneficio socioeconómico para el municipio siendo sostenible social, medioambiental y técnicamente.

Como documentación adjunta, se incluye un anexo al documento de la modificación en el que se indica que, atendiendo al Informe Técnico del Ayuntamiento de Aísa, con expediente n.º 01/23, se adjunta el levantamiento topográfico de la parcela, para posibilitar la comprobación de superficies, el establecimiento claro de linderos y el mejor encaje geométrico en la documentación gráfica del TRPGOU de Aísa y en el que se justifica el cumplimiento de las reservas.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aísa, en el núcleo de Sinués.

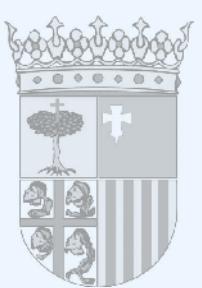
Fecha de presentación: 31 de marzo de 2023.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en mayo de 2023.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca de la Jacetania.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).



- Ecologistas en Acción-Huesca.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 12 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada del número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Aísa, parcela 252, polígono 1, en el núcleo de Sinués, en el término municipal de Aísa (Huesca) tramitado por el Ayuntamiento de Aísa.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Se recuerda al promotor que deberá tener en cuenta también el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General, se considera que no se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia.

Ubicación de la modificación.

La zona de ámbito de la modificación se corresponde con la parcela 252 del polígono 1, en el paraje "Planos", en el núcleo de Sinués, en el término municipal de Aísa (Huesca). Coordenadas UTM³0 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación: 692.840/4.724.953.

Caracterización de la ubicación.

Parcela ubicada en el Pirineo Central en la parte occidental de la provincia de Huesca que se corresponde con una superficie de moderada pendiente descendiente hacia el Sureste, hacia el principal eje drenante en la zona, el río Estarrún.

La parcela objeto de actuación se enmarca en el límite entre el núcleo urbano de Sinués rodeada de una serie de parcelas rústicas y periurbanas con vegetación ruderal y pratense, forestal de porte bajo en sus márgenes e, incluso, algún huerto en las proximidades. En las inmediaciones del núcleo de Sinués se alternan cultivos (herbáceos principalmente), zonas de prados y zonas forestales y de matorral, inventariadas como hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)". El ámbito de la modificación es territorio de campeo de especies catalogadas como milano real, alimoche, incluidas como "en peligro de extinción" y "vulnerable", respectivamente, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o buitre leonado. Además, presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o alondra común incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

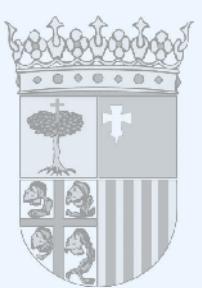
Aspectos singulares.

- Ámbito del PORN de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau. Zonificación: Resto de ámbito del PORN.

- El término municipal se encuentra, totalmente incluido en Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Monte de Utilidad Pública H0310 "Boalar".

- El ámbito de la modificación queda, parcialmente, ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.



- El municipio se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. La modificación pretende incluir una parcela de superficie total de 561 m² de suelo no urbanizable genérico a suelo urbano con la calificación de "Zona Residencial Unifamiliar Abierta", en un entorno ligado a la trama urbana de Sinués y sin valores naturales reseñables, dado el carácter antropizado de la zona y a que no hay presencia de vegetación natural de interés. Por ello no se considera que se vayan a producir afecciones significativas sobre los valores naturales en la zona teniendo en cuenta, además, la magnitud y el alcance de la modificación pretendida. Respecto al plan de recuperación del quebrantahuesos, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación dado que no se identifican en el entorno áreas críticas para la especie. Con respecto al ámbito del PORN de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aisa y Borau no se observan incompatibilidades con su articulado, máxime teniendo en cuenta la zonificación en la que se emplaza el ámbito de la modificación. En cualquier caso, se deberá garantizar la integración paisajística de las instalaciones proyectadas.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración: impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación que supone un cambio de uso del suelo afecta a una superficie de 561 m² ubicada junto a la trama urbana de Sinués en un entorno con presencia de edificaciones y con las conexiones a los servicios urbanísticos que discurren por la propia parcela o por el entorno.

- Afección sobre el dominio público forestal. Valoración: impacto bajo. Con respecto a la ocupación del dominio público forestal concretamente del Monte de Utilidad Pública H0310 "Boalar" se deberá garantizar su compatibilidad y tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El nuevo desarrollo residencial, supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno. En cualquier caso, no se considera significativo puesto que se prevé la construcción de una vivienda unifamiliar.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y cuando el nuevo desarrollo se encuentre asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Deberá garantizarse la integración paisajística del proyecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Aísa, parcela 252, polígono 1, en el núcleo de Sinués, en el término municipal de Aísa (Huesca), por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Sinués.

- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal y su compatibilidad con el plan de recuperación del quebrantahuesos y con el PORN de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aisa y Borau.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir con todas las medidas preventivas y correctoras de protección del medio ambiente recogidas en el documento ambiental presentado.



- El nuevo desarrollo deberá valorar la incorporación medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se estudiará el potencial del ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, o medidas complementarias en materia de aislamientos.

- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- Respecto a la ocupación del dominio público forestal se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Sedeis VI” en los términos municipales de Andorra (Teruel).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0425/2020.

N.º Exp. SP: TE-AT0157/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la sociedad Renovables Orés, SL, (anterior titular), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Sedeis VI”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Sedeis VI 45 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea desde la planta fotovoltaica hasta la subestación SET Sedeis 30/220 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0425/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0157/20 de la provincia de Teruel.

En fecha 26 de agosto de 2021, la administración toma razón de la transmisión de titulidad del expediente asociado a la instalación “Sedeis VI”, de la sociedad Renovables Orés, SL, a la sociedad Next Generation Energy Bario, SL, con NIF B01909183 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sedeis VI”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0157/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

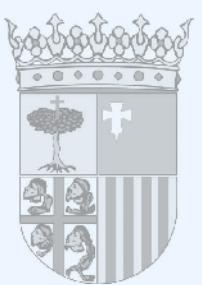
Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 21 de junio de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha de 21 de junio de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), el cual aportó justificante de exposición al público, desde el 22 de junio de 2021 hasta el 3 de agosto de 2021.

Consta en el expediente la remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



• Ayuntamiento de Andorra, que con fecha 12 de julio de 2021 emite informe de compatibilidad urbanística (referencia 978/2020) en el que establece que “la actuación podría ser compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), condicionada al cumplimiento de sus determinaciones, y, al menos:

- La implantación del ámbito de actuación propuesto dentro del Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG), es susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente.

- La Parte del ámbito que afecta al Suelo No Urbanizable Especial Cursos de agua, Zonas Inundables y zonas de recarga de acuíferos (SNUEH), siguiendo el criterio establecido para este tipo de instalaciones, resultaría susceptible de ser compatible con la ordenación urbanística vigente dado su carácter de ocupación puntual de escasa entidad edificatoria, estando a lo dispuesto en el artículo 172, debiendo considerar las determinaciones para las zonas inundables fuera de la vía de intenso desagüe y considerando que las placas se encuentran situadas a cotas suficientes, para evitar que durante la avenida de 100 años, se produzcan alturas de inundación sobre el suelo superiores a 0,50 m, salvo que se adopten en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida. En su caso deberá recabarse la autorización del organismo de cuenca. La tramitación de la Modificación Puntual número 7 refrendaría esta compatibilidad.

- Deberán respetarse las condiciones generales de la edificación resultantes de la aplicación de las determinaciones del planeamiento y de la Ordenación Sectorial vigente.

- Deberá cumplirse la normativa sectorial de aplicación, en lo relativo a los terrenos incluidos en el Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Infraestructuras (SNUE SC), especialmente en las posibles afecciones a Carreteras, caminos, vías pecuarias y líneas eléctricas de Media Tensión, y a sus correspondientes autorizaciones.

- Quedará supeditada, para su ejecución, a la solicitud de la correspondiente licencia urbanística y al cumplimiento de la normativa sectorial y las prescripciones establecidas en la Preceptiva Resolución Ambiental pendiente de emisión por el órgano competente y, en su caso, a la autorización especial en Suelo No Urbanizable. La solicitud deberá incorporar un Documento de Síntesis Urbanística en el que se justifique del cumplimiento de la Compatibilidad Urbanística y de la regulación específica y general de la edificación incluida en el proyecto.

En cuanto a la ocupación de suelos se hace constar que:

- Una parte de superficie delimitada por la Planta Solar Fotovoltaica ocupan parcelas de titularidad municipal, de las cuales no consta enajenación.

- El trazado de la línea de evacuación, discurre o atraviesa por caminos y parcelas de uso público para las que no consta autorización.

- Debería comprobarse si la superficie de la poligonal y el trazado de la línea de evacuación afecta a parcelas de titularidad municipal para las que se han iniciado actuaciones destinadas a la implantación de usos ganaderos.”

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 26 de agosto de 2021 indica que “manifiesta su conformidad y cumplirá con lo dispuesto en el PGOU de Andorra y resto de normativa aplicable. A su vez, procederá a realizar la tramitación con el organismo de cuenca, aportando estudio de inundabilidad, y a solicitar la ocupación de las parcelas municipales que resulten afectadas.

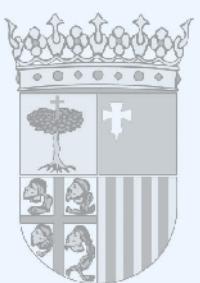
Las parcelas en las que se ha iniciado actividades destinadas a usos ganaderos estarán afectadas por la línea soterrada de evacuación del parque, es por ello que se considera que ambos usos son compatibles, no obstante, se mantendrán reuniones para ver las diferentes posibilidades y se solicitarán los permisos pertinentes.”

• Servicio Provincial Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Subdirección de carreteras Teruel. Diputación Provincial de Teruel (vías y obras), al que con fecha 21 de junio de 2021 se solicita desde el servicio provincial separata con su correspondiente estudio de tráfico referente a las carreteras afectadas por esta instalación.

El promotor informó con fecha 12 de julio de 2021, al Servicio Provincial, que a fecha 9 y 12 de julio de 2021, remitió a la Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel los estudios de tráfico y deslumbramiento de las plantas fotovoltaicas FV Guadalupe I, FV Guadalupe II, FV Illio I, FV Illio II, FV Loreto, FV Fontanales I, FV Fontanales II, FV Illio III, FV San Pedro, FV Sedeis II, FV Sedeis III, FV Sedeis VI, FV Tolocha I, Sama II, Barrachina I, Barrachina II, Collarada, Escalar I, Escalar II, Escalar III, FV Ancar I, FV Ancar II, FV Ancar III, FV Ancar V, San Peirón I y San Peirón II.

• Confederación Hidrográfica del Ebro, que con fecha 09 de diciembre de 2021, aporta condicionado en el que expone que:

“A los efectos de la evaluación de impacto ambiental, el Área de Gestión Medioambiental manifiesta lo siguiente:



La zona en la que se prevé la implantación de la Planta Fotovoltaica "Sedéis VI" proyectada corresponde a la cuenca vertiente del río Martín desde el río Escuriza hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091135) y río Regallo desde su nacimiento hasta el cruce del canal de Vamuel (ES091914).

En relación con la ejecución de los trabajos:

- Se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía).

- Es necesario evitar la impermeabilización del terreno.

- Tener en cuenta la posible modificación de la dinámica de recarga de acuíferos.

- Afectar únicamente al terreno estrictamente necesario.

- Con respecto a los rellenos y vertidos hay que garantizar la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos.

- Garantizar la no afección a formaciones vegetales de ribera.

- Evitar el uso de herbicidas y pesticidas para controlar la vegetación natural.

- Estudio de las aguas subterráneos para considerar los posibles impactos.

- Las actuaciones en cauces para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la misma.

- Aplicar medidas necesarias para la posible afección de la actuación sobre el medio hídrico.

- Según el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), toda actividad susceptible de afectar al DPH requiere autorización administrativa.

Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Se detallan los criterios para la autorización de actuaciones en DPH y zona de policía".

Adjunta "anexo con los criterios técnicos a tener en cuenta para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía".

Dicho condicionado se remite al promotor, que con fecha 21 de diciembre de 2021, "muestra su conformidad".

Remitiéndose al organismo con fecha 19 de enero de 2022, no se ha manifestado.

• Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA), que indica que el proyecto de la Planta Fotovoltaica Sedeis VI, será objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio, al considerarse que, atendiendo a la colindancia entre este y con los admitidos a trámite Sedeis III y Tolocha I, su impacto territorial debe ser objeto de estudio de forma conjunta.

Con fecha 29 de julio de 2021 el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón notifica el acuerdo adoptado en sesión de 22 de julio de 2021, en el que indica:

"Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 "Implantación sostenible de las infraestructuras" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna.

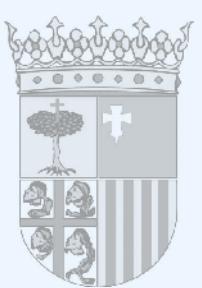
No obstante, será el órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Tercera.— Deberá completarse el análisis de visibilidad y el estudio de sinergias ampliando el radio hasta 10 km desde las infraestructuras proyectadas, ya que se ha constatado la existencia de numerosas plantas fotovoltaicas en proyecto, incluyendo las instalaciones existentes, en proyecto y en tramitación".

Haciendo posteriormente en el acuerdo referencias a consideraciones generales sobre las necesidades de planificación.

Dicho informe se envía al titular, que con fecha 26 de agosto de 2021 da respuesta a las consideraciones planteadas por el organismo y aporta, análisis de visibilidad y sinergias del parque fotovoltaico Sedeis VI, ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Remitiéndose al organismo el 11 de octubre de 2021, este no se ha manifestado.



- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que con fecha 16 de julio de 2021, emite informe, indicando:

“Urbanísticamente, se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable genérico, encajando en los artículos 34 y 35, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como instalaciones destinadas a los recursos naturales o relacionados con la protección del medio ambiente (donde no interviene el Consejo Provincial de Urbanismo) y las de interés público y social, respectivamente.

Conforme a los artículos 206 y 200 del Plan General de Andorra, la actuación propuesta, en la actualidad estaría permitida en suelo no urbanizable genérico, pero prohibida en suelo no urbanizable especial, cursos de agua (artículo 200), donde se emplaza parte de la planta fotovoltaica “Sedeis VI”. No obstante, el Ayuntamiento está tramitando una Modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana para permitir sin restricciones todos los usos vinculados a la explotación de los recursos naturales.”

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 26 de agosto de 2021 manifiesta que “el Ayuntamiento de Andorra en su informe emitido de compatibilidad urbanística del PFV “Sedeis VI” el 16 de diciembre de 2020, establece la compatibilidad del proyecto, incluida la parte que se encuentra en suelo No Urbanizable Especial Cursos de Agua.

Es por ello, y siendo que a su vez el municipio está tramitando la modificación del artículo 200 de su PGOU para que dentro de los usos permitidos se contemple a su vez para permitir sin restricciones todos los usos vinculados a la explotación de los recursos naturales en el suelo No Urbanizable Cursos de Agua, entendemos que el proyecto sería compatible urbanísticamente.”

Y adjunta el Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Andorra del parque fotovoltaico “Sedeis VI” de fecha 16 de diciembre de 2020.

Se remite dicha respuesta al organismo el 13 de octubre de 2021, que con fecha 10 de noviembre de 2021, emite un segundo informe, indicando:

“Con fecha 14 de julio de 2021 desde la Subdirección de Urbanismo de Teruel se emitió informe urbanístico en relación al Parque Fotovoltaico Sedeis VI en el término municipal de Andorra.

Con fecha 13 de octubre de 2021, tiene entrada en esta Subdirección escrito del promotor de la actuación en relación con el articulado aplicable a la actuación, en concreto con la aplicación del artículo 200 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra.

Revisado el contenido del escrito presentado por el particular y el informe de la Subdirección de Urbanismo de Teruel se ratifica el contenido urbanístico de este último en todos sus extremos.”

Dicho informe se remite al titular con fecha 30 de noviembre de 2021, que con fecha 01 de diciembre de 2021, “se ratifica en su escrito de alegaciones presentado en fecha 26 de agosto de 2021.”

Remitiéndose dicha respuesta al organismo el 20 de diciembre de 2021, que con fecha 10 de enero de 2022, emite un segundo informe, indicando:

“Con fecha 14 de julio de 2021 desde la Subdirección de Urbanismo de Teruel se emitió informe urbanístico en relación al Parque Fotovoltaico Sedeis VI en el término municipal de Andorra.

En fecha 1 de diciembre de 2021 se vuelve a presentar escrito del promotor de la actuación ratificándose en el escrito de alegaciones formulado en fecha 13 de octubre de 2021.

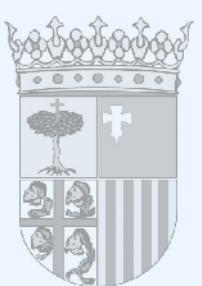
A la vista del escrito presentado y tal y como ya se manifestó en su día se ratifica el contenido del informe urbanístico emitido por esta Subdirección en relación con el asunto de referencia.”

Con fecha 31 mayo de 2023, el promotor aporta escrito, manifestando que:

“En fecha 16 de junio de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 114, la aprobación definitiva de la modificación número 7 del PGOU del municipio de Andorra para modificar el artículo 200 relativo a usos en SNUE-CA y permitir la totalidad de los usos industriales vinculado a los recursos naturales, eliminando la limitación que la reducía a las actividades extractivas de áridos.

A fecha 2 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Andorra emite un segundo informe de compatibilidad urbanística de la instalación en el que informan que tras la aprobación de la citada modificación del PGOU la totalidad de la instalación resulta compatible con el planeamiento vigente.

En vista de la citada modificación del PGOU por la que se permite la totalidad de los usos industriales vinculados a los recursos naturales en el SNUE-CA, el emplazamiento de la instalación sería compatible conforme al planeamiento urbanístico vigente de Andorra.”



En fecha 29 de mayo de 2023 desde el Servicio Provincial remite escrito al Consejo Provincial de Urbanismo indicando que “teniendo conocimiento de la aprobación de la modificación n.º 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra (Teruel), publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 105, de 3 de junio de 2022, solicitamos informe urbanístico, sobre si se halla aprobado definitivamente el PGOU y permite los usos en la tipología de suelo donde se va a realizar la instalación renovable de referencia.”

Con fecha 16 junio 2023, emite informe en el que expone que “de acuerdo con el contenido de la Modificación Número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, las instalaciones de producción energética, tanto centrales térmicas como combustible sólido, líquido o gaseoso, como aprovechamientos hidroeléctricos y parques eólicos, fotovoltaicos, biomasa,... (incluidas dentro del artículo 115 como Usos vinculados a la explotación de los recursos naturales) serían usos compatibles en esta clase de Suelo No Urbanizable Especial Cursos de agua (zona de barrancos), conforme a la nueva redacción del artículo 200 del Plan General, siempre que sea autorizado por el organismo del organismo de cuenca según lo dispuesto en el artículo 1.”

• Dirección General de Ordenación del Territorio, que con fecha 05 de julio de 2021 presenta informe territorial SCT_2021_311_26 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes y realizar una descripción de la instalación, emite propuesta en la que indica:

“Puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de recursos naturales (aguas, suelo, vegetación, fauna), naturalidad y del valor paisajístico del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

Por otra parte, en los últimos años, este Servicio ha tenido conocimiento de numerosos proyectos de generación de energía eléctrica (tanto eólicos como fotovoltaicos) y ha visto como, debido a la especial distribución de los grandes nodos eléctricos por el territorio aragonés, se proyectaban líneas eléctricas de gran longitud para poder evacuar la energía generada. Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje, al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Así mismo se proponen las siguientes consideraciones:

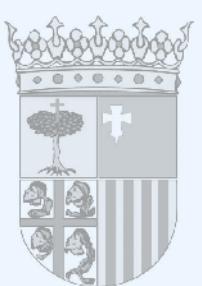
Primero.— El promotor debería aportar un análisis de visibilidad y un estudio de sinergias en un radio de hasta 10 km desde las infraestructuras proyectadas, ya que se ha constatado la existencia de numerosas plantas fotovoltaicas en proyecto. Asimismo, para el cálculo de la visibilidad conjunta de las instalaciones deberían de considerarse todas las infraestructuras existentes o en proyecto en dicho ámbito Territorial.

Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna....

No obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Tercero.— Debería de realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. En este sentido, sería interesante que el promotor cuantificara los empleos que prevé generar tanto para este proyecto como para el conjunto de PFV que se proyectan en la zona, así también, sería conveniente que el promotor aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local.

Cuarto.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también



una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.”

Se envía al titular el condicionado y este con fecha 26 de agosto de 2021 da respuesta a las consideraciones realizadas por el organismo y adjunta, análisis de visibilidad y análisis de sinergias actualizado a un radio de 10 km, justificante de registro del “Informe de incidencia en el territorio del parque fotovoltaico ‘Sedeis VI’” y plano de superficie del vallado del parque fotovoltaico “Sedeis VI”.

Remitiéndose al organismo el 13 de octubre de 2021, este no se ha manifestado.

• Dirección General Patrimonio Cultural, que con fecha 07 de julio de 2022 presenta condicionado en el que indica los siguientes comentarios:

“En materia de Patrimonio Paleontológico se han realizado prospección, emitiéndose resolución al respecto en la que se expone que el resultado de las tareas en materia de paleontología fue negativa en el caso de la PSF Sedeis VI, término municipal de Andorra.

En materia de Patrimonio Arqueológica, se realizaron prospecciones, habiéndose emitido resolución al respecto donde se prescriben medidas correctoras de obligado cumplimiento en materia de arqueología.

En la resolución relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas, se considera lo siguiente:

- No existen elementos arqueológicos afectados por el proyecto. Sí que se han identificado dos bienes etnológicos, dos casetas en desigual estado de conservación, dentro del área de implantación de la planta.

Por ello se proponen las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

- Dada la afección existente, se deberá proceder a la documentación exhaustiva de las dos casetas documentadas dentro del área del proyecto (E1 y E2 del informe).

- Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos y/o bienes etnológicos.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), que resolverá las medidas de protección/conservación que estime adecuadas”.

Dicho condicionado se remite al promotor con fecha 29 de julio de 2022, exponiendo este con fecha 2 de agosto de 2022, que “manifiesta su conformidad”.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) (vías pecuarias y montes utilidad pública), que con fecha 20 de julio de 2021, aporta informe en el que se indica “que no existe afección a dominio público forestal y con respecto al dominio público pecuario catalogado afecta a las vías pecuarias Vereda Camino de Híjar y Vereda de la Venta de Los Caños a Abrevadero de La Zarzuela en el término municipal de Andorra.

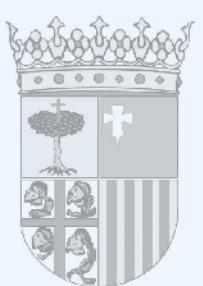
El promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal del dominio público pecuario, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida.

Asimismo, alguno de los accesos al parque fotovoltaico se realizarán a través del dominio público pecuario, siendo necesario actuar sobre el mismo para facilitar el tránsito de vehículos, tanto para la construcción de la infraestructura como su mantenimiento posterior, siendo preciso tramitar ante este Instituto la autorización de compatibilidad de la citada actuación con los usos de las vías pecuarias.

Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones a los dominios públicos mencionados.

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 26 de agosto de 2021 “manifiesta su conformidad, y se compromete a tramitar la concesión de ocupación temporal en la vía pecuaria “Vereda Camino de Híjar” al organismo correspondiente.

Sin embargo, con respecto a la afección a la “Vereda de la Venta de Los Caños a Abrevadero de La Zarzuela” y tras analizar nuevamente la implantación del parque con las capas de libre acceso disponibles en Idearagón, se constata que únicamente se transita por el trazado de la vía pecuaria para acceder al PFV “Sedeis VI”. Este tránsito no implica modificaciones, por lo que se considera que no se realizan afecciones sobre la vía pecuaria citada en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 19 de julio de 2021”.



Remitiéndose al organismo el 13 de octubre de 2021, este no se ha manifestado.

- Red Eléctrica de España, SA, que con fecha 26 de agosto de 2021 presenta condicionado indicando “no presentar oposición al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.”

Se remite dicho condicionado al titular, que con fecha 6 de septiembre de 2021, “manifiesta su conformidad”.

Respecto a la participación pública, en fecha 18 de junio de 2021, se invita a participar a nueve entidades, de las que ocho: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción, Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU y Comarca de Andorra no presentan alegaciones. Mientras que SEO/BirdLife presenta alegaciones en fecha 6 de octubre de 2021 que se notifican al titular en fecha 15 de noviembre de 2021.

SEO/BirdLife manifiesta en su alegación que, si el proyecto se encuentra dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBA, áreas de reproducción y/o paso o invernada de especies amenazadas, la ejecución del proyecto podría ocasionar previsiblemente impacto en los hábitats y en las especies que los ocupan y solicitan en este orden de cosas, la presentación de alternativas en ubicaciones más adecuadas y con menor riesgo de impacto medioambiental.

El Servicio Provincial informa que, que la antedicha alegación se ha presentado fuera de plazo por lo que se debe desestimar la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitológia (SEO/BirdLife).

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa no se recibieron alegaciones distintas de las ya indicadas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable de informe propuesta del Servicio Provincial se desprende que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución y su adenda, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

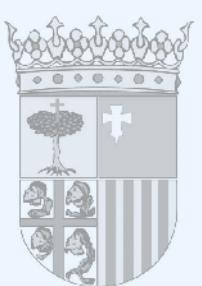
El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto planta fotovoltaica FV Sedeis VI 45 MWp”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206700.

La adenda al proyecto de ejecución, “Planta Fotovoltaica Sedéis VI. Adenda Proyecto”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y n.º de visado 2305513/01 (FV12972515-A780C).

Se aportan declaraciones responsables de fecha 20 de octubre de 2020 suscrita por D. Fernando Samper Rivas, en representación de Energías Renovables de Ores, SL, y de fecha 25 de mayo de 2023 suscrita por D. Daniel Alonso Jiménez en representación de Next Generation Energy Bario, SL, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Consta en el expediente la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Sedéis VI” de 36,25 MW nominales y 45 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Next Generation Energy Bario, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/11953) publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2023 y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado “Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Sedéis VI” de 36,25 MW nominales y 45 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por



Next Generation Bario, SL. Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09853 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/11953). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-058".

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 28 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha 16 de julio de 2021 se solicitó la transmisión de titularidad de la instalación "Sedeis VI", de la sociedad Renovables Orés, SL, a la sociedad Next Generation Energy Bario, SL. Mediante la documentación aportada en este trámite, Next Generation Energy Bario, SL, acredita su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Sedeis VI precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

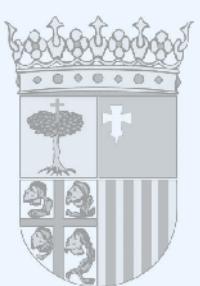
- SET Sedeis 220/30 kV; SET Fontanales 220/30 kV; LAAT 220 kV SET Sedeis - SET Fontanales-SET Promotores Escatrón 220/400 KV (Expte TE-SP-ENE-AT-2020- 010 y TE-AT0165-20) autorizadas por Resolución de 24 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación "LAAT 220 kV SET Sedeis-SET Fontanales-SET Promotores Escatrón"; "SET Sedeis" y "SET Fontanales" en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), en las condiciones que se citan. Número exp DGEM: IP-PC-0385/2020, IP-PC-0386/2020, IP-PC-0387/2020 y Número exp SP: AT-2020- 010 de la provincia de Teruel publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 23 de agosto de 2023.

- SET Promotores Escatrón 400/220 kV; LAAT 400 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón (Expte AT2020/270) tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza. Autorizada por Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Promotores Escatrón" y "LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 8 de mayo de 2023.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de



Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sedeis VI” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Sedéis VI” de 36,25 MW nominales y 45 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Next Generation Energy Bario, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/11953) publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2023, y el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado “Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Sedéis VI” de 36,25 MW nominales y 45 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Next Generation Bario, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09853 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/11953). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-058”.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Sedeis VI, con fecha 9 de julio de 2020, se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 36,25 MW, en la red de transporte en la subestación Escatrón 400 KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

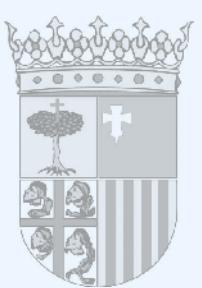
En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Next Generation Energy Bario, SL, para la instalación “Sedeis VI”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea desde la planta fotovoltaica hasta la subestación SET Sedeis 30/220 KV (sin incluir dicha subestación).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Sedeis VI” y su adenda:

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto planta fotovoltaica FV Sedeis VI 45 MWp”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Aragón, con fecha 18 de noviembre de 2020, y n.º de visado VIZA206700.

La adenda al proyecto de ejecución, “Planta Fotovoltaica Sedéis VI. Adenda Proyecto”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales de Madrid, con fecha 17 de mayo de 2023, y n.º de visado 2305513/01 (FV12972515-A780C).



Las características principales recogidas en el proyecto y adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Next Generation Energy Bario, S.L.
CIF:	B01909183
Denominación de instalación:	Sedeis VI
Ubicación de la instalación:	<p>Término municipal de Andorra: Polígono 26; parcelas 229, 230, 231, 232, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 247, 252, 493, 494, 495, 9008. Polígono 25; parcelas 434, 443, 444, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 496, 497, 498, 499, 500, 502, 503, 504, 505, 506, 524, 525, 527, 528, 529, 530, 592, 594, 9003, 9004, 9017. Polígono 24; parcelas 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 232, 584, 583, 170, 171, 713, 9014, 9020, 9021.</p>
Superficie vallada:	89,80 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	68.190 módulos de 660 Wp
Potencia total módulos FV:	45,0054 MW
Nº inversores/Pot. activa:	12/3.38 MW
Pot. activa total de inversores:	40,56 MW
Potencia instalada (1):	40,56 MW
Capacidad de acceso	36,25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00409/ 49,9MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta fotovoltaica hasta la subestación SET Sedeis 30/220 kV (sin incluir dicha subestación)
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 400KV.
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trece millones cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos de euro (13.055.344,87 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen



las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

a) Generación.

Se instalan 68.190 módulos Trina Solar o similar bifaciales de 660 Wp, agrupados en series de 30 módulos, con 1.137 seguidores fotovoltaicos a un eje (30 módulos por rama) con la siguiente configuración 1136 (1Vx60) + 1(1Vx30).

La conexión en baja tensión desde los string de módulos hasta CSP se lleva a cabo con Conductores de Cu 1 x 6 mm² de sección tipo H1Z2Z2-K con aislamiento Hepr 120.º C y cubierta exterior de elastómero termoestable libre de halógenos (Vmáx: 1,8 kV) y la conexión en baja tensión desde CSP hasta inversores con conductores de Al de 2 x (2 x 1 x 185 mm²) de sección tipo RHZ1 con aislamiento XLPE y cubierta exterior de poliolefina (MDPE) tipo ST7 o DMZ1.

b) Transformación.

Se instalan 12 inversores trifásicos de 3.380 kVA, Power Electronics o similar, modelo FS3270K Hemk (615V).

Estación de transformación (ITS): 12 Centros de transformación de 3.380 kVA (Con un transformador de 3.400 kVA de 0,615/30KV 50Hz/DY11 y 1 inversor, cada una Celdas SF6: 2 celdas de línea (entrada y salida) y 1 celdas de protección trafo/línea).

c) Evacuación.

Los circuitos de media tensión que realizan la Interconexión del ITS con la Subestación "Sedeis 30/220 kV" consisten en 2 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (Xlpe) y cubierta exterior de poliolefina termoplástica.

A continuación, se describen la longitud y cable de cada tramo de los dos circuitos de la línea de evacuación:

Circuito 1			
Circuito		Cable	Longitud
Desde	Hasta	tipo	metros (m)
PS12	PS02	3x1x150	533
PS02	PS03	3x1x150	257
PS03	PS04	3x1x150	280
PS04	PS05	3x1x240	186
PS05	PS08	3x1x400	311
PS08	SET SEDEIS	3x1x500	1180



Circuito 2			
Circuito		Cable	Longitud
Desde	Hasta	tipo	metros (m)
PS01	PS06	3x1x150	442
PS06	PS07	3x1x150	184
PS07	PS09	3x1x150	324
PS09	PS10	3x1x240	327
PS10	PS11	3x1x400	296
PS11	SET SEDEIS	3x1x500	759

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

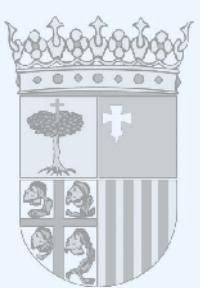
Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Sedéis VI" de 36,25 MW nominales y 45 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Next Generation Energy Bario, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/11953) publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 17 de enero de 2023, y en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, denominado "Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar



fotovoltaica "Sedéis VI" de 36,25 MW nominales y 45 MWp, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Next Generation Bario, SL Ref. INAGA: 500306/20F/2023/09853 (Compatibilidad con Expte. INAGA 500806/01A/2021/11953). Expte. INDUSTRIA: G-T-2020-058".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

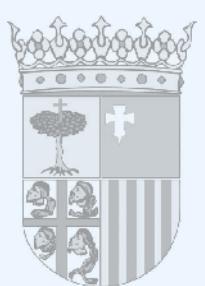
7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00409, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

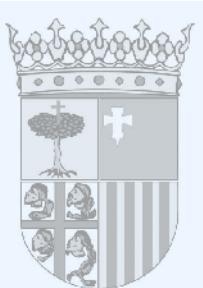


Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 45,0054 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Magaly Rodríguez Ramírez, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Magaly Rodríguez Ramírez.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Modalidad teleformación Plataforma de Ingeniería y Servicios Cárnicos, SL, (videoconferencia sesión final 26 de febrero de 2024 de 13:00 a 14:00 horas).

Código del curso: BAM-004/2024.

Fechas: del 19 al 26 de febrero de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la realización del curso y la superación de un examen que se realizará de forma online, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Magaly Rodríguez Ramírez, calle Málaga. 5, bajos. 44002 Teruel, o por email a la dirección: admin@intatecnologia.com, teléfono: 978605815 644477071. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de estas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Magaly Rodríguez Ramírez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo. Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

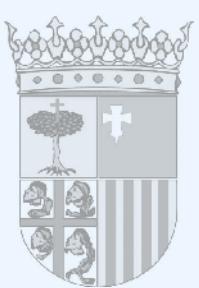
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
<input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el Nº de registro: _____	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar animal en Matadero” con Código a celebrar en los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en el transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aragón Formación ACF, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aragón Formación ACF, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso BAT-008/2024.

Fechas: Del 19 de febrero al 19 de marzo de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aragón Formación ACF, SL, C/ Comercio, número 28, 22006 Huesca (Huesca). Teléfono 974288760. e-mail: formacion@acfinnove.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Fernando Viñuales Buil.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado:

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

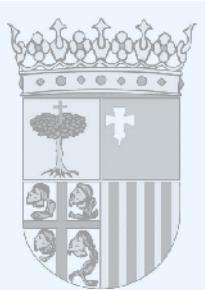
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____
los días _____ y siendo:

- Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro:

- Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

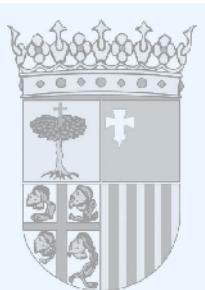
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de gestión de residuos inertes y no peligrosos de construcción y demolición, promovido por Desmar Excavaciones, SL, ubicado en parcelas 49, 319 y 8805, del polígono 28, del término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/08262).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de gestión de residuos inertes y no peligrosos de construcción y demolición, ubicado en parcelas 49, 319 y 8805, del polígono 28, del término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por Desmar Excavaciones, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la modificación aislada número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2024/00217).

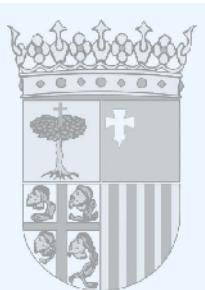
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, de la modificación aislada número 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Sallent de Gállego, promovido por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca).

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

Conforme a la disposición a la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por el ayuntamiento de Almudévar. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/08248).

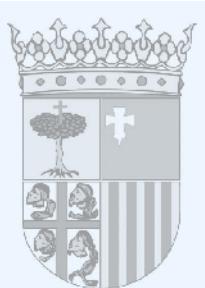
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por el ayuntamiento de Almudévar.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR06M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 22 de abril de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

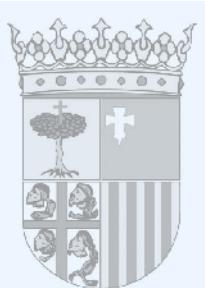
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR06M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcañiz	Teruel	2023	2 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Julio
Calatorao	Zaragoza	2022	4 Trimestre
Frasno, El	Zaragoza	2022	2 Semestre
Graus	Huesca	2022	4 Trimestre
Huesca	Huesca	2023	3 Trimestre
María de Huerva	Zaragoza	2023	2 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2023	Septiembre
Mozota	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2023	2 Bimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2023	Agosto - Noviembre
Perarrúa	Huesca	2023	1 Trimestre
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Quinto	Zaragoza	2023	3 Trimestre
Ródenas	Teruel	2023	Anual
Sádaba	Zaragoza	2023	1 Trimestre
Salas Altas	Huesca	2023	2 Trimestre
Teruel (Núcleos con coeficiente 1)	Teruel	2023	4 Trimestre
Torrijo de la Cañada	Zaragoza	2023	2 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR08M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 22 de abril de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

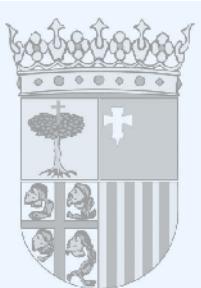
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR08M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Abanto	Zaragoza	2022	Anual
Barrachina	Teruel	2022	Anual
Berge	Teruel	2022	Anual
Bueña	Teruel	2022	Anual
Fonfría	Teruel	2022	Anual
Frasno, El (Inogés)	Zaragoza	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Graus (Núcleos con coeficiente 0.25)	Huesca	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Lagueruela	Teruel	2022	Anual
Mara	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Montón	Zaragoza	2022	1 Trimestre - 4 Trimestre
Paracuellos de Jiloca	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Piedratajada	Zaragoza	2022	Anual
Piracés	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Plasencia de Jalón	Zaragoza	2023	1 Semestre
Seno	Teruel	2022	Anual
Singra	Teruel	2022	Anual
Teruel (Castralvo, Caudé y Villaspesa)	Teruel	2023	3 Trimestre - 4 Trimestre
Teruel (Tortajada, Valdecebro y Campillo, El)	Teruel	2023	1 Trimestre - 4 Trimestre
Tolva	Huesca	2022	1 Semestre - 2 Semestre
Torralba de Aragón	Huesca	2022	Anual
Tramacastiel	Teruel	2022	Anual
Velilla de Cinca	Huesca	2022	3 Trimestre - 4 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR07C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 22 de abril de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

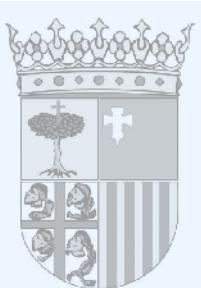
Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR07C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Miedes	Zaragoza	2021	1 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR09C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 22 de febrero de 2024 hasta el 22 de abril de 2024, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1^a, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

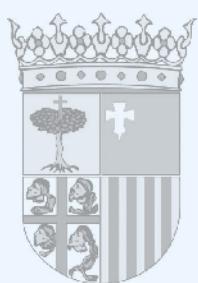
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 30 de enero de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



Ref. Cargo: 2024EROR09C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Castel de Cabra	Teruel	2021	Anual
Cimballa	Zaragoza	2021	Anual
Fañanás	Huesca	2021	Anual
Lobera de Onsella	Zaragoza	2021	Anual
Palomar de Arroyos	Teruel	2021	Anual
Pertusa	Huesca	2021	Anual
Pozán de Vero	Huesca	2021	2 Semestre
Pozuelo de Aragón	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Torre de las Arcas	Teruel	2021	Anual

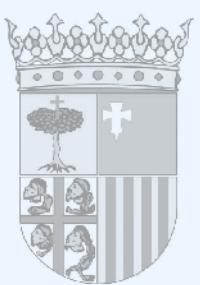


AYUNTAMIENTO DE LUCENA DE JALÓN

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Lucena de Jalón, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización especial en suelo no urbanizable genérico para la construcción de planta solar fotovoltaica “Berbedel” de 750 Kw y red subterránea de media tensión 15 Kv a/y centro de seccionamiento prefabricado para evacuación de energía de la planta fotovoltaica promovido por Salix Energías Renovables, SL.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la construcción de planta solar fotovoltaica “Berbedel” de 750 kW y red subterránea de media tensión 15 Kv a/y centro de seccionamiento prefabricado para la evacuación de energía de la planta fotovoltaica naturaleza solar “Berbedel”. Las instalaciones se emplazarán en: polígono 2 parcelas 8,67,68 y 9008 y en el polígono 12 parcelas 9000,9003, 9004, 4 y 90 mediante proyectos redactados por el ingeniero técnico industrial D. Sergio Espinosa Fernández visado en fecha 16 de septiembre de 2020, (red subterránea y centro de seccionamiento) y el proyecto visado redactado el ingeniero industrial José Javier Barricarte Rivas (parque solar y evacuación) de fecha 1 de septiembre de 2023 promovido por Salix Energías Renovables, SL, calificados como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Lucena de Jalón, 25 de enero de 2024.— El Alcalde, José María Julve Larraz.



AYUNTAMIENTO DE MONROYO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monroyo, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de ampliación de actividad de establecimiento hotelero en el polígono 3, parcela 547, en el término municipal de Monroyo (Teruel). (Número de Expediente: 53/2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas la apertura del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria relativo al proyecto para ampliación de establecimiento hotelero en el polígono 3, parcela 547, en el término municipal de Monroyo (Teruel), promovido por Proyectos e Inversiones del Matarraña, SL, comunicándose lo siguiente:

Primero.— El proyecto para ampliación de establecimiento hotelero en el polígono 3, parcela 547, en el término municipal de Monroyo (Teruel) está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Segundo.— Corresponde a la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental, que tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no será objeto de recurso directo, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vías administrativa y judicial frente al acto que autorice el proyecto.

Tercero.— El proyecto será sometido simultáneamente a consultas a diferentes Administraciones afectadas y a personas interesadas tales como: Ayuntamiento de Monroyo; Comarca del Matarraña/Matarranya; Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel; Servicio de Seguridad y protección Civil; Dirección General de Urbanismo; Dirección General de Ordenación del Territorio; Dirección General de Patrimonio Cultural; Dirección General de Turismo; Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal; Confederación Hidrográfica del Ebro y vecinos colindantes a la parcela de ubicación.

En cumplimiento con el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de un mes desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra a disposición en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://monroyo.sedelectronica.es>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho Proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público podrá realizarse en el indicado plazo de un mes por escrito, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio, así como en los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Monroyo, 25 de enero de 2024.— El Alcalde, Miguel Gascón López.



ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, SAU.

ANUNCIO de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, sobre información pública del proyecto básico y de ejecución de “Ampliación de los vestuarios de la piscina climatizada en CDM Alberto Maestro de Zaragoza”, según el Acuerdo de la Concejalía Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2023 y el Acuerdo de 31 de enero de 2024 del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el Proyecto de “Ampliación de los vestuarios de la piscina climatizada en CDM Alberto Maestro de Zaragoza”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 713.775,72 euros (IVA excluido); 863.668,62 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 9 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, resolverá sobre la aprobación definitiva del mismo.

Segundo.— El citado Proyecto, se expondrá durante este plazo de información pública en el Perfil de Contratante de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, en la dirección web: <https://www.zaragozadepor te.com/proyectos-informacion-publica.asp>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, indicando en el asunto “alegaciones al expediente P01-2024 “Ampliación de los vestuarios de la piscina climatizada en CDM Alberto Maestro de Zaragoza”.

Zaragoza, 31 de enero de 2024.— El Director Gerente, José Antonio Martín Espíndola.